



SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

- 226.-** OASTCE.-Decreto de fecha 23 de marzo de 2018, por el cual se determina el precio máximo de venta al público de los gases licuados del petróleo envasados, a partir del día 20 de marzo de 2018. **Pag.3312**
- 228.-** Corrección de errores del anuncio nº 199 publicado en el BOCCE 5767, de fecha 23 de marzo de 2018, relativo a la Aprobación definitiva del Plan Estratégico de Subvenciones. **Pag.3314**

AUTORIDADES Y PERSONAL

- 227.-** Asunción de la Presidencia Acctal. por parte del Excmo. Sr. D. Jacob Hachuel Abecasis, hasta regreso del Presidente titular. **Pag.3314**

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

- 221.-** Resolución definitiva relativa a la relación de solicitudes concedidas y denegadas para las ayudas de formación en el Conservatorio Profesional de Música y en el Instituto de Idiomas de la Ciudad, durante el curso 2017/2018. **Pag.3314**
- 222.-** PROCESA.-Aprobación de las solicitudes concedidas, desistidas y denegadas relativa a la concesión de ayudas públicas al Autoempleo, Prioridad de inversión 8.3.1, a través del P.O. FSE para Ceuta 2014-2020 (4ª convocatoria 2017). **Pag.3338**
- 223.-** PROCESA.-Aprobación de las solicitudes concedidas, desistidas y denegadas relativa a la concesión de ayudas públicas a la Contratación Indefinida, Prioridad de inversión 8.1.3., a través del P.O. FSE para Ceuta 2014-2020 (4ª convocatoria 2017). **Pag.3343**
- 224.-** PROCESA.-Aprobación de las solicitudes concedidas, desistidas y denegadas relativa a la concesión de ayudas públicas a la Transformación de Contratos Temporales en Indefinidos, Prioridad de inversión 8.1.5., a través del P.O. FSE para Ceuta 2014-2020 (4ª convocatoria 2017). **Pag.3349**
- 225.-** PROCESA.-Aprobación de las solicitudes concedidas, desistidas y denegadas relativa a la concesión de ayudas para promover la Inversión, Prioridad de inversión 3.3.1., Mejorar la Competitividad de las Pymes, en el marco del P.O. FEDER para Ceuta 2014-2020 (4ª convocatoria 2017). **Pag.3355**

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

226.- La Excm. Sra. Consejera de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo, D^a Kissy Chandiramani Ramesh, en virtud del Decreto de nombramiento realizado por el Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, número 002128, de 28/02/2017, publicado en el BOCCE extraordinario Nº 5, de 28/02/2017, y del también Decreto de la Presidencia, de 20/09/2017, publicado en el BOCCE Nº 5.717, de 29/09/2017, por el que se define la estructura de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en el ejercicio de la facultad conferida a éste por el artículo 14.2 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, en su condición de Presidenta del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y a lo dispuesto en los artículos 17 y 18 de los Estatutos del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta (BOCCE número 4.599, de 12 de enero de 2007), en su decreto número 002683, de 23 de marzo de 2018, ha resuelto lo siguiente:

IDENTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE

Asunto: Determinación del precio máximo de venta al público de los gases licuados del petróleo envasados, a partir de las **00:00 horas del 20 de marzo de 2018.**

Expediente: 3542/2018

Fecha Iniciación: 19/03/2018

Lugar de las actuaciones: Dirección de Tributos, Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta, Consejería de Hacienda. C/ Padilla s/n. Edif. Ceuta Center, 2ª planta.

Tlfnos: 956528292 y 956528293, **fax:** 956528250, **emails:** jdgarcia@ceuta.es

ANTECEDENTES DE HECHO.-

Los Servicios Técnicos del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta ponen de manifiesto la conveniencia de cifrar la incidencia en la determinación automática de precios, en el ámbito de los gases licuados del petróleo envasados (en adelante, GLP'S), de la potestad que a la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta le confieren las normas reguladoras de esta materia.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS.-

La Orden IET/389/2015, de 5 de marzo, actualiza el sistema de determinación automática de precios máximos de venta de los GLP'S. El artículo 2.1 de esta norma dispone:

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

1. *El sistema de determinación de los precios máximos de venta, antes de impuestos, establecido en esta Orden, será de aplicación a los GLP'S, en envases con carga igual o superior a 8 Kg e inferior a 20 Kg, cuya tara sea superior a 9 Kg, a excepción de los envases de mezcla para usos de los GLP'S como carburante.*

El artículo 4.3 de la misma Orden afirma:

Artículo 4. Costes de comercialización.

3. *Las autoridades competentes de la Comunidad Autónoma de Canarias y de las Ciudades de Ceuta y Melilla podrán establecer variaciones en más o en menos sobre los costes de comercialización establecidos, hasta una cuantía máxima equivalente a la diferencia entre los impuestos repercutibles al consumidor en el régimen fiscal de Canarias, Ceuta y Melilla, respectivamente, y los aplicables con carácter general en el resto del territorio nacional, en función de factores específicos locales que justifiquen las diferencias en los costes de comercialización.*

El Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, Economía, Recursos Humanos y Presidente del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta, en virtud del Decreto número 015813, de 18 de diciembre de 2013, publicado en el B.O.C.CE. 5325, de 27 de diciembre de 2013, ha establecido la variación al alza sobre los costes de comercialización de los GLP'S en nuestro ámbito territorial en 0,171125 euros/Kg de producto.

La Resolución de 06/03/2018, de la Dirección General de Política Energética y Minas (BOE NÚM. 68, de 19 de marzo de 2018), por la que se publican los nuevos precios máximos de venta, antes de impuestos, de los GLP'S, en envases de carga igual o superior a 8 Kg, e inferior a 20 Kg, excluidos los envases de mezclas para uso de los GLP'S como carburantes, determina, en su dispositivo Primero.2:

Primero. Ámbito de aplicación.

2. *Las autoridades competentes de la Comunidad Autónoma de Canarias y las Ciudades de Ceuta y Melilla podrán establecer variaciones en más o en menos sobre los costes de comercialización de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.3 de la Orden IET/389/2015, de 5 de marzo, por la que se actualiza el sistema de determinación automática de precios máximos de venta, antes de impuestos, de los GLP'S envasados.*

El dispositivo Segundo de esta resolución afirma:

Segundo. Precio máximo de venta antes de impuestos.

*Desde las 00:00 horas del día 20 de marzo de 2018, el precio máximo de venta, antes de impuestos, de aplicación a los suministros de gases licuados del petróleo incluidos en el ámbito de aplicación de esta resolución será de **90,8234 c€/Kg.***

Realizando un estudio comparativo con el expediente tramitado en enero de 2018, en el cual, el precio máximo de venta antes de impuestos de los gases licuados del petróleo envasados (GLP'S), según la *resolución de 10/01/2018, de la Dirección General de Política Energética y Minas, publicada en el B.O.E. Núm. 13, de 15 de enero de 2018, a partir de las 00:00 horas del 16/01/2018, era de 95,6036 c€/Kg.* y que sumado a la variación al alza de los costes de comercialización (Decreto Nº 015813, de 18/12/2013), originaba un precio máximo de venta al público resultante de 112,72 c€/Kg, supone todo ello que el precio máximo de venta al público de los GLP'S, a partir de las 00:00 horas del 20 de marzo de 2018, se ve reducido en 4,78 c€/Kg.

Así pues, de la interpretación objetiva del estudio realizado, en cuanto al producto popular de la botella de butano de 12,5 Kg, cabe destacar la siguiente variación en el precio máximo de venta al público:

PRODUCTO	FECHA	VALOR (€)
Botella butano 12,5 Kg.	Desde las 00:00 horas de 16/01/2018	14,09
	A partir de las 00:00 horas de 20/03/2018	13,49
VARIACIÓN %		-4,26%
VARIACIÓN ABSOLUTA		-0,60

PARTE DISPOSITIVA.-

En base a la Orden IET/389/2015, de 25 de marzo, al Decreto número 015813, del Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, Economía, Recursos Humanos y Presidente del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta, publicado en el BOCCE 5325, de 27 de diciembre de 2013 y a la **resolución** de 06/03/2018, de la Dirección General de Política Energética y Minas, publicada en el **B.O.E. Núm. 68, de 19 de marzo de 2018**, el precio máximo de venta, aplicable a los suministros de gases licuados del petróleo envasados en recipientes de capacidad igual o superior a 8 Kg e inferior a 20 Kg. de contenido de Gas Licuado del Petróleo, a excepción de los envases de mezclas para uso de los GLP'S como carburantes, **desde las 00:00 horas del día 20 de marzo de 2018, es el siguiente:**

FUNDAMENTO	CÉNTIMOS DE EURO/KG.
PRECIO MÁXIMO SEGÚN RESOLUCIÓN 06/03/2018	90,8234
VARIACIÓN AL ALZA DE LOS COSTES DE COMERCIALIZACIÓN, SEGÚN RESOLUCIÓN NÚMERO 015813, DE 18/12/2013	17,1125
PRECIO MÁXIMO DE VENTA AL PÚBLICO RESULTANTE	107,94

RECURSOS.-

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer, de conformidad con los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de Ceuta, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio, o con carácter potestativo, el recurso de reposición ante la Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta en el plazo de un mes, según lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

No obstante lo anterior podrá ejercitarse cualquier otro recurso que se estime procedente.

Ceuta, 2 de abril de 2018

VºBº. LA CONSEJERA DE ECONOMÍA, HACIENDA,
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y EMPLEO
(Decreto de la Presidencia, de 26/11/2012,
BOCCE Nº 5.213, de 30/11/2012)

LA SECRETARIA GENERAL,
P.D. EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL,
(Resolución nº 5563 de 02/06/2008, BOCCE Nº 4746 de
10/06/2008)

Kissy Chandiramani Ramesh

Emilio Fernández Fernández

228.- Con fecha 23 de marzo de 2018 se publica en el BOCCE n.º 5.767 anuncio relativo a la **Aprobación definitiva del Plan Estratégico de Subvenciones** con número de orden 199.

Constatada la existencia de un error material, ya que dicho Plan Estratégico se aprobó en el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta en Sesión Ordinaria celebrada el pasado 09 de febrero y no en Sesión Plenaria, como constaba inicialmente en el mencionado anuncio, se procede a la rectificación de dicha incidencia.

Ceuta, 4 de abril de 2018

VºBº EL PRESIDENTE
P.D.F. LA CONSEJERA DE HACIENDA

LA SECRETARIA GENERAL

KISSY CHANDIRAMANI RAMESH

M.ª DOLORES PASTILLA GÓMEZ

AUTORIDADES Y PERSONAL

227.- El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad de Ceuta en uso de las facultades conferidas por el artículo 14 del Estatuto de Autonomía (Ley Orgánica 1/1995) y los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO.-

Debiéndome ausentar de la Ciudad el próximo día 5 de abril, a partir de las 08:00 horas, visto lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento de la Presidencia y demás disposiciones concordantes del Régimen Local, así como Resolución de esta Presidencia de fecha 20 de septiembre de 2017, publicado en el BOCCE ORDINARIO nº 5717 de fecha 29 de septiembre de 2017.

VENGO EN DISPONER:

1º.- Que asuma la Presidencia, con carácter accidental, el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, don Jacob Hachuel Abecasis, desde el próximo día 5 de abril, a partir de las 08:00 horas y hasta mi regreso.

2º.- Publíquese este Decreto en el Boletín Oficial de la Ciudad.

DOY FE:
LA SECRETARIA GENERAL

EL PRESIDENTE,

Juan Jesús Vivas Lara.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

221.- Por decreto nº 002399 de fecha 15 de marzo de 2018 se aprueba, la resolución definitiva de la **convocatoria de ayudas para formación en el Instituto de Idiomas y en el Conservatorio Profesional de Música durante el curso 2017/2018** realizada por parte del equipo de trabajadores de la Consejería de Educación y Cultura como órgano instructor del expediente, con indicación de:

- Los alumnos que han resultado **beneficiarios en el Conservatorio Profesional de Música de la Ciudad** durante el curso 2017 / 2018 y las cuantías correspondientes en concepto de ayudas, relacionados en el Anexo I.
- Los alumnos que **no deben ser beneficiarios de las ayudas en el Conservatorio Profesional de Música de la Ciudad** durante el curso 2017 / 2018 relacionados en el Anexo II.
- Los alumnos que han resultado **beneficiarios en el Instituto de Idiomas de la Ciudad** durante el curso 2017 / 2018 y las cuantías correspondientes en concepto de ayudas, relacionados en el Anexo III.
- Los alumnos que **no deben ser beneficiarios de las ayudas en el Instituto de Idiomas de la Ciudad** durante el curso 2017 / 2018 relacionados en el Anexo IV
- Alumnos que se tienen por **desistidos** en su solicitud procediéndose al archivo sin más trámites del expediente relacionados en el Anexo V

Ceuta, 21 de marzo de 2018

Vº Bº EL PRESIDENTE
P.D.F. EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
(Decreto de la Presidencia, de 26/11/12)

LA SECRETARIA GENERAL

Javier Celaya Brey

María Dolores Pastilla Gómez



**ANEXO I.- BECAS CONCEDIDAS A LOS ALUMNOS DEL CONSERVATORIO
PROFESIONAL DE MÚSICA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA.
- CURSO 2017/2018 -**

TOTAL	NOTA	SITUACION FAMILIAR	SITUACION DISCAPACIDAD	UNIDAD FAMILIAR	SITUACION LABORAL	BOLA	ALUMNO	SOLICITANTE	DOCUMENTO SOLICITANTE	NUMERO	IMPORTE BECA
13.00	9.00	0.00	0.00	4.00	0.00	4	RUEDA JARRIN, IJDEFONSO	RUEDA RAMIREZ DE ARELLANO, IJDEFONSO	52558432M	83786	125.39
13.00	9.00	0.00	0.00	4.00	0.00	17	BLANCH MARTIN, PEDRO	BLANCH BEJARANO, PEDRO	45479331M	80539	376.15
13.00	8.00	0.00	0.00	5.00	0.00	5	SOLER ROMERO, LAURA	SOLER LUQUE, JORGE IGNACIO	44585979L	83304	63.01
13.00	8.00	0.00	0.00	5.00	0.00	20	SOLER ROMERO, CARMEN	SOLER LUQUE, JORGE IGNACIO	44585979L	83304	94.03
12.50	7.50	0.00	0.00	5.00	0.00	12	ABDELKADER LAARBI, YASMINA	LAARBI AHMED, FATIMA ZOHIRA	45105937Q	78884	126.02
11.50	8.50	0.00	0.00	3.00	0.00	6	ASENCIO DIAZ, ADRIANA	DIAZ JIMENEZ, AMPARO	45077671V	84778	188.07
11.50	7.50	0.00	0.00	4.00	0.00	8	BARCELO ADRIANO, ANA ISABEL	ADRIANO RODRIGUEZ, GEMA	45102695V	80233	126.02
11.50	5.50	3.00	0.00	3.00	0.00	14	GUERRERO MERINO, CRISTINA	MERINO DIAZ, EVA MARIA	45085196K	84786	467.09
11.00	7.00	0.00	0.00	4.00	0.00	16	JIMENA CHAVEZ, ELIZABETH	JIMENA OROZ, MANUEL	45075610A	78694	376.15
11.00	5.50	0.00	0.50	5.00	0.00	10	RODRIGUEZ CASIQUE, LISBETH	CASIQUE BAYONA, YOLEYMA LISBETH	X9605690Q	84228	68.20
11.00	5.50	0.00	0.50	5.00	0.00	18	RODRIGUEZ CASIQUE, GEMMARY	CASIQUE BAYONA, YOLEYMA LISBETH	X9605690Q	84228	68.20
10.50	6.50	0.00	0.00	4.00	0.00	1	MOLINA HERRERA, IRENE	HERRERA HERRERA, LUCIA PAULA	43828432T	84126	252.05
10.50	5.50	0.00	0.00	5.00	0.00	19	ORTIZ DONATINI, SARAH LUCIA	ORTIZ CHICA, JHONNY XAVIER	79054276X	83561	136.41
10.00	6.00	0.00	0.00	4.00	0.00	9	RAMIREZ GALINDO, RUBEN	GALINDO RIVERA, YO-LANDA	45084801V	81449	376.15
9.50	5.50	0.00	0.00	4.00	0.00	3	BARCELO ADRIANO, LUCIA	ADRIANO RODRIGUEZ, GEMA	45102695V	80233	188.07
8.75	6.75	0.00	0.00	2.00	0.00	15	ESPI PACHECO, MARIA	ESPI PACHECO, MARIA	45115214R	81684	521.00
8.50	5.50	0.00	0.00	3.00	0.00	13	EL ADOUZI TENORIO, NUR	TENORIO MIMON, MONICA	45103835F	82186	136.40



**ANEXO II.- BECAS NO CONCEDIDAS A LOS ALUMNOS DEL CONSERVATORIA
PROFESIONAL DE MÚSICA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA.
CURSO 2017/2018 -**

ALUMNO	SOLICITANTE	DOCUMENTO SOLICITANTE	NUMERO	MOTIVO EXCLUSION
BENITEZ MORO, BERTA	MORO PEREZ, MILAGROSA	45075694H	82609	SUPERA RENTA
DELGADO MARTINEZ, ELENA MARIA	DELGADO SANTIAGO, MARCO ANTONIO	45090230H	81374	SUPERA RENTA
DELGADO MARTINEZ, MARCO ANTONIO	DELGADO SANTIAGO, MARCO ANTONIO	45090230H	81374	SUPERA RENTA
ESPINOSA PLANELLAS, FATIMA	TORRES VELA, JOSE JAVIER	3830644V	84628	SUPERA RENTA
GOMEZ ESTEBAN, JULIA MARIA	ESTEBAN LARA, PALOMA	45091100Z	77668	SUPERA RENTA
JIMENEZ VALVERDE, IVAN	VALVERDE VALERO, SONIA	45087292R	80552	SUPERA RENTA
MOHAMED RUIZ, REYHAN	RUIZ JIMENEZ, NOR IMAN	31854138N	84020	SUPERA RENTA
RIVAS RODRIGUEZ, MARIA	RODRIGUEZ GUERRERO, BARBARA MARIA	45099379J	83102	SUPERA RENTA
RIVERO ARROYO, MANUEL	RIVERO RODRIGUEZ, MANUEL	52667467C	84960	SUPERA RENTA
RIVERO ARROYO, MARIA	RIVERO RODRIGUEZ, MANUEL	52667467C	84960	SUPERA RENTA
SOBRINO MUÑOZ, SOFIA	SOBRINO DE LA MORA, GUSTAVO ADOLFO	3848713P	80032	SUPERA RENTA
TERUEL PEÑA, BARBARA	TERUEL LOPEZ, ANGEL JESUS	45074302Y	81371	SUPERA RENTA



**ANEXO III.- LISTADO DE AYUDAS CONCEDIDAS A LOS ALUMNOS DE LA ESCUELA
DE IDIOMAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA.
- CURSO 2017/2018 -**

TOTAL	NOTA	SITUACION FAMILIAR	SITUACION DISCAPACIDAD	UNIDAD FAMILIAR	SITUACION LABORAL	BOLA	ALUMNO	SOLICITANTE	DOCUMENTO SOLICITANTE	NUMERO	IMPORT E BECA
16.00	9.00	3.00	0.00	4.00	0.00	256	MOHAMED ABDERRAHAMAN, DIKRA	ABDERRAHAMAN LAARBI, BUSHRA	45081111F	79512	456.29
16.00	9.00	0.00	2.00	5.00	0.00	181	MUSTAFA DOUAS, AMINA	DOUAS EL OUAHABI, ASMA	45115176D	79817	134.20
16.00	9.00	0.00	2.00	5.00	0.00	258	MUSTAFA DOUAS, AISHA	DOUAS EL OUAHABI, ASMA	45115176D	79817	134.20
16.00	9.00	0.00	1.00	6.00	0.00	78	ABDESELAM EL GHAZAL, ABDERRAHMAN	ABDESELAM MOHAMED, MOHAMED	45093492Z	78878	268.40
16.00	9.00	0.00	1.00	6.00	0.00	128	ABDESELAM EL GHAZAL, FIRDAUS	ABDESELAM MOHAMED, MOHAMED	45093492Z	78878	268.40
16.00	9.00	0.00	0.00	7.00	0.00	20	MOHAMED DAOUDI, MOHAMED	DAOUDI LARBI, ZOHRA	45116456R	80293	368.40
16.00	9.00	0.00	0.00	7.00	0.00	104	MOHAMED GOMARI-ZARROUK, YASIN	GOMARI ZARROUK MOHAMED, RAJAE	45102407M	81795	268.40
16.00	9.00	0.00	0.00	7.00	0.00	191	RAHAL MOHAMED, MALIKA	MOHAMED HAMED, FATIMA SOHORA	45086556R	83817	134.20



TOTAL	NOTA	SITUACION FAMILIAR	SITUACION DISCAPACIDAD	UNIDAD FAMILIAR	SITUACION LABORAL	BOLA	ALUMNO	SOLICITANTE	DOCUMENTO SOLICITANTE	NUMERO	IMPORTE BECA
15.50	7.50	3.00	0.00	5.00	0.00	75	VERDEJO DELICADO, DANIEL	DELICADO ROMERO, EVA MARIA	45090223B	80781	536.84
15.50	5.50	3.00	0.00	4.00	3.00	270	SANTORI PEREZ, PAOLA	PEREZ MATHES, CARMEN EUGENIA	45079706M	82955	630.20
15.00	9.00	3.00	0.00	3.00	0.00	101	DEU RAHMOUNI, ADAM CARLOS	RAHMOUNI, AMAL	X5902071H	80494	536.84
15.00	9.00	3.00	0.00	3.00	0.00	140	ABDELKADER MOHAMED, IUSRA	MOHAMED MOHAMED, SIHAM	45085667D	78807	268.40
15.00	9.00	0.00	1.00	5.00	0.00	41	KHARCHICH AFRAOUI, TASNIM	KHARCHICH EL BAKKOURI, MOHSSIN	45122206R	78403	268.40
15.00	9.00	0.00	0.00	6.00	0.00	42	DEMGHA LAACHIRI, RANIA	LAACHIRI MOHAMED, NAIS	45091830P	83872	268.41
15.00	9.00	0.00	0.00	6.00	0.00	102	ABDELKADER MOHAMED, ISTHAAC	MOHAMED HAMED, SORAYA	45084615S	80335	268.40
15.00	9.00	0.00	0.00	6.00	0.00	112	DEMGHA LAACHIRI, MUHAMMAD	LAACHIRI MOHAMED, NAIS	45091830P	83872	268.40
15.00	9.00	0.00	0.00	6.00	0.00	124	ABSELAM MOHAMED, AHLAM	MOHAMED MOHAMED, RACHIDA	45101738A	81155	268.41
15.00	9.00	0.00	0.00	6.00	0.00	160	AHMED MOHAMED, MIKAIL	MOHAMED MOHAMED, HANAN	45079061G	78676	268.40
14.50	9.00	0.00	0.50	5.00	0.00	212	MOHAMED ALI, YASMIN	ALI MOHAMED, FADDUA	45104307L	79954	134.20
14.50	8.00	0.00	0.50	6.00	0.00	120	HASSAN ABDELMAULA, MOHAMED AARON	HASSAN AHMED, ABDESELAM	45090478J	77953	266.40
14.50	7.50	0.00	0.00	7.00	0.00	242	AHMED ABDERRAHAMAN, SALMA	AHMED AHMED, RACHID	45095961E	78933	268.40
14.50	5.50	3.00	0.00	6.00	0.00	98	MOHAMED MAIMON, LUAY	MAIMON AHMED, NAIMA	45098821F	79083	268.40



TOTAL	NOTA	SITUACION FAMILIAR	SITUACION DISCAPACIDAD	UNIDAD FAMILIAR	SITUACION LABORAL	BOLA	ALUMNO	SOLICITANTE	DOCUMENTO SOLICITANTE	NUMERO	IMPORTE BECA
14.50	5.50	3.00	0.00	6.00	0.00	161	MOHAMED MAIMON, MOHAMED	MAIMON AHMED, NAIMA	45098821F	79083	268.40
14.50	5.50	0.00	0.00	9.00	0.00	121	MOHAMED LEMMAGHI, SALMA	LEMMAGHI, HAFIDA	X3214991M	81395	315.10
14.50	5.50	0.00	0.00	9.00	0.00	215	MOHAMED LEMMAGHI, MARIAM	LEMMAGHI, HAFIDA	X3214991M	81389	315.10
14.00	9.00	3.00	0.00	2.00	0.00	174	AROSTEGUI ORTEGA, DANIELA	AROSTEGUI ORTEGA, ALBA	45111742W	78822	536.84
14.00	9.00	0.00	0.00	5.00	0.00	22	CHAIRI ABDELKADER, DHUHA	ABDELKADER AHMED, NORA	45106560H	78434	268.40
14.00	9.00	0.00	0.00	5.00	0.00	35	MOUMIN DAHROUCH, IMRAN	DAHROUCH SERROUKH, MERIEM	46154419C	79964	268.40
14.00	9.00	0.00	0.00	5.00	0.00	50	TAIEB ABDESELAM, ISMAEL	TAIEB LACHMIL, MUSTAFA	45090255C	85018	268.41
14.00	9.00	0.00	0.00	5.00	0.00	69	BUMEDIEN MOHAMED, SALMA	MOHAMED CHRAIHI, TURIA	45096379A	80576	134.20
14.00	9.00	0.00	0.00	5.00	0.00	81	AHSAINI LAYACHI, LIRIAN	LAYACHI MOHAMED, YASMINA	45105988K	83979	268.41
14.00	9.00	0.00	0.00	5.00	0.00	94	MOHAMED ABDESELAM, TASNIMI	ABDESELAM ENFEDDAL, FATIMA SOHORA	45079434D	84884	268.40
14.00	9.00	0.00	0.00	5.00	0.00	106	RECIO CARMONA, CLAUDIA	RECIO GONZALEZ, MANUEL	45068143B	80584	157.55
14.00	9.00	0.00	0.00	5.00	0.00	111	MOHAMED ABDESELAM, ASMAHAN	ABDESELAM ENFEDDAL, FATIMA SOHORA	45079434D	84884	268.40
14.00	9.00	0.00	0.00	5.00	0.00	126	AHMED MOHAMED, MARIAM	AHMED AMAR, AHMED	45093651N	77808	134.20
14.00	9.00	0.00	0.00	5.00	0.00	136	ALAOUI-BELGHITI MALKI, SOFIA	ALAOUI BELGHITI, TARIK	X3927430L	84071	268.41



TOTAL	NOTA	SITUACION FAMILIAR	SITUACION DISCAPACIDAD	UNIDAD FAMILIAR	SITUACION LABORAL	BOLA	ALUMNO	SOLICITANTE	DOCUMENTO SOLICITANTE	NUMERO	IMPORTE BECA
14.00	9.00	0.00	0.00	5.00	0.00	157	AHMED CHAIRI, NISRIN	AHMED HADDU, ABDELHILAH	45090065Z	82706	268.40
14.00	9.00	0.00	0.00	5.00	0.00	162	MOHAMED MUSTAFA, MUHAMMED	MUSTAFA HAMED, UNAIDA	45082720Y	79510	536.84
14.00	9.00	0.00	0.00	5.00	0.00	225	ALAMI EL MARROUTI, HAMZA	ELMARROUTI MESAUD, HANAN	45106741S	79562	268.40
14.00	9.00	0.00	0.00	5.00	0.00	233	ABDELA MOHAMED, ABUBAKER	MOHAMED CHAIR, LUBNA	45103584D	78455	268.40
14.00	9.00	0.00	0.00	5.00	0.00	236	DOUASS DOUAS, SUHAIB	DOUAS EL OUAHABI, FATIMA-ZOHIRA	45115708N	79807	268.40
14.00	9.00	0.00	0.00	5.00	0.00	239	HAMED DRAOUI, HAROUN	AHMED MOHAMED, MUSTAFA	45092674R	79545	268.40
14.00	9.00	0.00	0.00	5.00	0.00	253	MOHAMED AIACHI, AMINA	AIACHI MOHAMED, LAMIA	45101212Y	79379	134.20
14.00	5.50	3.00	0.50	5.00	0.00	190	ABDERRAHAMAN MOHAMED, AFNAN	ABDERRAHAMAN MOHAMED, SUHAD	45092550S	82179	268.40
14.00	5.00	3.00	0.00	6.00	0.00	222	MOHAMED MAIMON, WAIL	MAIMON AHMED, NAIMA	45098821F	79083	268.41
13.50	9.00	0.00	1.50	3.00	0.00	117	ANEIROS VASHDEV, RAMON ROBERTO	ANEIROS ROMAGUERA, RAMON PABLO	45068644Y	78501	268.41
13.50	9.00	0.00	0.50	4.00	0.00	248	RAMIREZ RAYA, AARON	RAYA RIVAS, AFRICA	45079863R	77896	268.42
13.50	7.50	0.00	0.00	6.00	0.00	31	BOUDEN TAIQO, RAMI	TAIQO ABDEL-LAH, NISRIN	45116851M	79169	268.40
13.50	7.50	0.00	0.00	6.00	0.00	38	ABSELAM MOHAMED, GUISLAN	MOHAMED MOHAMED, RACHIDA	45101738A	81155	268.41
13.50	7.50	0.00	0.00	6.00	0.00	131	DRAA EL BIARI, RANIA	EL BIARI ABDESELAM, SUAD	45088656P	81224	456.29



TOTAL	NOTA	SITUACION FAMILIAR	SITUACION DISCAPACIDAD	UNIDAD FAMILIAR	SITUACION LABORAL	BOLA	ALUMNO	SOLICITANTE	DOCUMENTO SOLICITANTE	NUMERO	IMPORTE BECA
13.50	7.50	0.00	0.00	6.00	0.00	219	AHMED MEHAN, YAVIR	MEHAN ENFEDAL, NORA	45082230E	79105	268.40
13.50	5.50	3.00	0.00	5.00	0.00	65	EL BOURMAKI HAMADI, FIRDAUS	HAMADI MOHAMED, LATIFA	45088310F	83448	268.40
13.50	5.50	0.00	0.00	8.00	0.00	21	EL BOUYAHYAOUI BOUKHARTA, OMAIMA	BOUKHARTA, RACHIDA	X4409491T	79414	268.40
13.00	9.00	0.00	0.00	4.00	0.00	24	EL HACHMI AHMED, NOOR	AHMED MOHAMMED, AICHA	45105739W	78246	536.84
13.00	9.00	0.00	0.00	4.00	0.00	97	CORTES RUIZ, DANIEL	CORTES CHACON, SERGIO MANUEL	45071527Z	79115	315.10
13.00	9.00	0.00	0.00	4.00	0.00	100	MOHAMED AHMED, NOOR	MOHAMED FUAD	45085319Y	81806	268.42
13.00	9.00	0.00	0.00	4.00	0.00	103	ALCAZAR FUENTES, BORJA	ALCAZAR FUENTES, BORJA	45112207E	80961	536.84
13.00	9.00	0.00	0.00	4.00	0.00	107	EL HAYANY-ZINAT EL HAYANI-ZINAT, MOUNA	EL HAYANI ZINAT MOHAMED, ABDELLAH	45109980B	79444	268.40
13.00	9.00	0.00	0.00	4.00	0.00	123	CHAIRI BEN YAMNA BOULAICH, ADAM	BOULAICH HASSANI, SAMIA	X6893498F	79674	536.84
13.00	9.00	0.00	0.00	4.00	0.00	144	MOHAMED MOHAMED, DANIA	MOHAMED CHAIB, NABILA	45103585X	78453	536.84
13.00	9.00	0.00	0.00	4.00	0.00	184	ESBAIHI BEKAL, FIRDAUS	BEKAY MOHAMED, FATIMA SOHORA	45080008P	78938	456.29
13.00	9.00	0.00	0.00	4.00	0.00	188	COUTO MUÑOZ, PAULA MARIA	MUÑOZ CASTILLO, M. ANGUSTIAS	45094463L	78832	456.29
13.00	9.00	0.00	0.00	4.00	0.00	220	CHEKOUR AHMED, RAYAN	CHEKOUR, ABDERRAHIM	X5812330T	81638	496.57
13.00	9.00	0.00	0.00	4.00	0.00	254	MOHAMED ABDELKADER, ISMAIL	ABDELKADER AHMED, IMAN	45104528X	79570	268.42
13.00	9.00	0.00	0.00	4.00	0.00	263	BELLEGUIN ALKAMMAHI, HOSSAM	AL KAMMAHI, SARA	X7591661M	78843	536.84



TOTAL	NOTA	SITUACION FAMILIAR	SITUACION DISCAPACIDAD	UNIDAD FAMILIAR	SITUACION LABORAL	BOIA	ALUMNO	SOLICITANTE	DOCUMENTO SOLICITANTE	NUMERO	IMPORTE BECA
13.00	8.00	3.00	0.00	2.00	0.00	209	MOHAMED HARAS, TASNIM	HARAS, HAMIDA	X8572139Q	83270	630.20
13.00	8.00	0.00	0.00	5.00	0.00	194	GARCIA CHAIRI, MARIAN	CHAIRI, HANAN	X7697526R	83876	268.41
13.00	7.50	0.00	0.50	5.00	0.00	206	MOHAMED ALL, SALMA	ALI MOHAMED, FADDA	45104307L	79954	134.20
13.00	5.00	0.00	0.00	8.00	0.00	95	EL BOUYAHYAOU BOUKHARTA, CHAIMAE	BOUKHARTA, RACHIDA	X4409491T	79414	315.10
12.50	7.50	0.00	0.00	5.00	0.00	53	HICHOU ABDEL-LAH, ABDEL-LAH	ABDEL LAH MOHAMED, UMKULTUM	45086503V	80000	268.40
12.50	7.50	0.00	0.00	5.00	0.00	60	MRABET ABDESELAM, ROMAISA	ABDESELAM AH- MED, KARIMA	45111645C	81524	315.11
12.50	7.50	0.00	0.00	5.00	0.00	83	AHMED CHAIRI, MARIAM	AHMED HADDU, ABDELHILAH	45090065Z	82701	268.40
12.50	7.50	0.00	0.00	5.00	0.00	90	MOHAMED MUSTAFA, FATIMA SOHORA	MOHAMED MOHAMED, ABDELKADER	45097809F	82362	268.40
12.50	7.50	0.00	0.00	5.00	0.00	137	BUMEDIAN MOHAMED, MOHAMED	MOHAMED CHRAHIL, TURIA	45096379A	80560	134.20
12.50	7.50	0.00	0.00	5.00	0.00	218	MOHAMED AHSAINI, NOOR	AHSAINI AHMED, NAHID	45107051A	79961	268.40
12.50	7.50	0.00	0.00	5.00	0.00	229	MOHAMED AHSAINI, RANIA	AHSAINI AHMED, NAHID	45107051A	79961	268.40
12.50	5.50	3.00	0.00	4.00	0.00	63	MEBROUD LILLIOUA, AFNAN	MEBROUD MOHAMED, MOHAMED-LARBI	45105589J	81240	268.41
12.50	5.50	3.00	0.00	4.00	0.00	73	AMAR ABDESELAM, MOHAMED	ABDESELAM AHMED, EKRAM	45101067E	81386	456.29



TOTAL	NOTA	SITUACION FAMILIAR	SITUACION DISCAPACIDAD	UNIDAD FAMILIAR	SITUACION LABORAL	BOLA	ALUMNO	SOLICITANTE	DOCUMENTO SOLICITANTE	NUMERO	IMPORTE BECA
12.50	5.50	3.00	0.00	4.00	0.00	129	MOHAMED ABDERRAHAMAN, YUNES	ABDERRAHAMAN LAARBI, BUSHRA	45081111F	79512	630.20
12.50	5.50	3.00	0.00	4.00	0.00	158	LOSHUERTOS GARCIA, CARLOS	GARCIA RODRIGUEZ, CAROLINA	45086151X	84215	456.29
12.50	5.50	3.00	0.00	4.00	0.00	164	AMAR ABDESELAM, NADIR	ABDESELAM AHMED, EKRAM	45101067E	81386	536.84
12.50	5.50	3.00	0.00	4.00	0.00	172	LOSHUERTOS GARCIA, DIEGO	GARCIA RODRIGUEZ, CAROLINA	45086151X	84215	536.83
12.50	5.50	3.00	0.00	4.00	0.00	204	AMAR CONTRERAS, SUKAINA	CONTRERAS HIDALGO, M. JESUS	45096560T	78057	536.84
12.50	5.50	0.00	0.00	7.00	0.00	62	AMAR AHMED, ABDERRAHMAN	AMAR MOHAMED, MAIMON	45078515X	80735	268.41
12.50	5.50	0.00	0.00	7.00	0.00	88	MOHAMED GOMARI-ZARROUK, UMAIMA	GOMARI ZARROUK MOHAMED, RAJAE	45102407M	81795	315.10
12.50	5.50	0.00	0.00	7.00	0.00	119	MOHAMED GOMARI- ZARRAOUK, LUBNA	GOMARI ZARROUK MOHAMED, RAJAE	45102407M	81795	315.10
12.00	9.00	0.00	0.00	3.00	0.00	151	CARRERA PICHARDO, AFRICA	CARRERA ALONSO, MOISES	48932573G	78912	268.42
12.00	9.00	0.00	0.00	3.00	0.00	195	HAMIDO HAMAD, ANUAR	HAMAD SANTO TOMAS, MIRIAM	45105088H	81778	268.42
12.00	7.00	0.00	0.00	5.00	0.00	47	CHAIB AHMED, ABUBAKER	AHMED AHMED AZGAT, SALUA	45103028M	78678	268.40
12.00	7.00	0.00	0.00	5.00	0.00	61	MAIMON MOHAMED, FATEMA ZZAHRA	MOHAMED MARZOK, NABILA	45089160Y	80491	268.40
12.00	7.00	0.00	0.00	5.00	0.00	180	LAHSEN EL KHARRAZ, MUSHAB	EL KHARRAZ OULAD-KHID, SAMIRA	45379487G	80470	536.84
12.00	7.00	0.00	0.00	5.00	0.00	208	ABDELKADER MOHAMED, AMINA	ABDELKADER AHMED, MOHAMED	45091876P	79684	315.11



TOTAL	NOTA	SITUACION FAMILIAR	SITUACION DISCAPACIDAD	UNIDAD FAMILIAR	SITUACION LABORAL	BOLA	ALUMNO	SOLICITANTE	DOCUMENTO SOLICITANTE	NUMERO	IMPORTE BECA
12.00	7.00	0.00	0.00	5.00	0.00	214	ALI ALI, SALIM	ALI TAIEB, FARIDA	45089867T	79760	536.84
12.00	5.50	0.00	1.50	5.00	0.00	34	ABDEL-LAH ABDESELAM, INAS	ABDESELAM MOHAMED, KARIMA	45091981K	80098	134.20
12.00	5.50	0.00	1.50	5.00	0.00	40	DAOUED BEN EL BASRA, AICHA	BEN EL BASRA SETI, MALIKA	49827977H	82031	268.41
12.00	5.50	0.00	1.50	5.00	0.00	49	ABDEL-LAH ABDESELAM, YASMINA	ABDESELAM MOHAMED, KARIMA	45091981K	80098	134.20
12.00	5.50	0.00	1.50	5.00	0.00	80	DAOUED BEN EL BASRA, OTMAN	BEN EL BASRA SETI, MALIKA	49827977H	82031	268.41
12.00	5.50	0.00	1.50	5.00	0.00	149	DAOUED BEN EL BASRA, BADR	BEN EL BASRA SETI, MALIKA	49827977H	82031	268.41
12.00	5.00	0.00	1.00	6.00	0.00	110	ABDESELAM EL GHAZAL, BASMALA	ABDESELAM MOHAMED, MOHAMED	45093492Z	78878	456.30
12.00	5.00	0.00	0.00	7.00	0.00	200	AHMED ABDEERAHAMAN, NARYIS	AHMED AHMED, RACHID	45095961E	78933	268.41
12.00	5.00	0.00	0.00	7.00	0.00	227	CHAHBOUNI HOUDAIFA	CHAIRI KANJAA, ABDESELAM	1648397X	83568	315.10
12.00	5.00	0.00	0.00	7.00	0.00	272	BUXTA MOHAMED, HILEL	MOHAMED MOHAMED, ZAINAB	45094270X	84532	268.41
11.50	7.50	0.00	0.00	4.00	0.00	76	MANKO MOHAMED, ADAM	MOHAMED AMAR, LATIFA	45089520K	81830	268.40
11.50	7.50	0.00	0.00	4.00	0.00	82	MUSTAFA BEN HATTAL, KAUZAR	MUSTAFA AHMED, MOHAMED	45085549Y	79443	536.84
11.50	7.50	0.00	0.00	4.00	0.00	84	MUSTAFA MOHAMED, FATIMA SOHORA	MOHAMED TUHAMI, FATIMA SOHORA	45079488V	81140	268.40
11.50	7.50	0.00	0.00	4.00	0.00	189	CHAIRI BEN YAMNA BOULAICH, RAYAN	BOULAICH HASSANI, SAMIA	X6893498F	79674	456.29



TOTAL	NOTA	SITUACION FAMILIAR	SITUACION DISCAPACIDAD	UNIDAD FAMILIAR	SITUACION LABORAL	BOLA	ALUMNO	SOLICITANTE	DOCUMENTO SOLICITANTE	NUMERO	IMPORTE BECA
11.50	7.50	0.00	0.00	4.00	0.00	193	OLIVA GUILLEN, MARINA	OLIVA MARTIN, DAMIAN	45087775R	79561	536.84
11.50	7.50	0.00	0.00	4.00	0.00	207	LAACHIRI GARCIA, ZAIRA	LAACHIRI MOHAMED, MUSTAFA	45094878C	81210	268.42
11.50	7.50	0.00	0.00	4.00	0.00	237	DOMINGUEZ ROBBÀ, ALBA	DOMINGUEZ GALLEGO, LUIS DANIEL	45114951Z	84318	536.83
11.50	7.50	0.00	0.00	4.00	0.00	259	CORTES RUIZ, IRENE	CORTES CHACON, SERGIO MANUEL	45071527Z	79115	228.14
11.50	7.50	0.00	0.00	4.00	0.00	262	MOHAMED LAARBI, RANIA	LAARBI EL KEVIR, MEHDIA	45094164L	79230	228.14
11.50	5.50	3.00	0.00	3.00	0.00	43	PEÑA MARTIN, DANIEL	MARTIN FERRER, SILVIA	45106429W	78060	315.10
11.50	5.50	3.00	0.00	3.00	0.00	255	MOLINA CAMPOS, DANIELA	CAMPOS DOMINGUEZ, MAYTE	45082547V	79502	268.42
11.50	5.50	0.00	1.00	5.00	0.00	30	MOHAMED EL ARBAOUI, IMAN	MOHAMED MOHAMED, MOHAMED	45093820C	80365	134.20
11.50	5.50	0.00	1.00	5.00	0.00	167	KHARCHICH AFRAOUI, YOUSSEF	KHARCHICH EL BAKKOURI, MOHSSIN	45122206R	78403	315.11
11.50	5.50	0.00	1.00	5.00	0.00	211	AHMED ACHRAYAH, HARON	AHMED MOHAMED, MUSTAFA	45086860Y	84057	268.41
11.50	5.50	0.00	1.00	5.00	0.00	238	AHMED ACHRAYAH, MOHAMED MUSA	AHMED MOHAMED, MUSTAFA	45086860Y	84057	315.10
11.50	5.50	0.00	1.00	5.00	0.00	267	KHARCHICH AFRAOUI, YASSER	KHARCHICH EL BAKKOURI, MOHSSIN	45122206R	78403	315.11
11.50	5.50	0.00	0.00	6.00	0.00	26	LAARBI AHMED, HAFSAH	AHMED LAARBI, MOHAMED	45093228A	81802	315.10



TOTAL	NOTA	SITUACION FAMILIAR	SITUACION DISCAPACIDAD	UNIDAD FAMILIAR	SITUACION LABORAL	BOIA	ALUMNO	SOLICITANTE	DOCUMENTO SOLICITANTE	NUMERO	IMPORTE BECA
11.50	5.50	0.00	0.00	6.00	0.00	27	ZUGARI ALLOU HAMED, FATIMA SOHRA	HAMED MOHAMED, HADDUS	45075310W	82995	315.11
11.50	5.50	0.00	0.00	6.00	0.00	37	ABDEL-LAH LAARBI, DIKRA	ABDEL-LAH MOHAMED, MOHAMED	45092898H	79434	134.20
11.50	5.50	0.00	0.00	6.00	0.00	57	ABDELKADER MOHAMED, BILAL	MOHAMED HAMED, SORAYA	45084615S	80335	268.40
11.50	5.50	0.00	0.00	6.00	0.00	70	ABDELKADER MOHAMED, NOOR	MOHAMED HAMED, SORAYA	45084615S	80335	268.40
11.50	5.50	0.00	0.00	6.00	0.00	99	MOHAMED ABDESELAM, NADIR	MOHAMED AMAR, MOHAMED	45076589Q	83524	134.20
11.50	5.50	0.00	0.00	6.00	0.00	130	MOHAMED EL FAKIRI, MANAR	MOHAMED SALAH, ABDELMAIYD	45071092Q	80730	134.20
11.50	5.50	0.00	0.00	6.00	0.00	135	AHMED MEHAN, TASLIM	MEHAN ENFEDAL, NORA	45082230E	79111	268.40
11.50	5.50	0.00	0.00	6.00	0.00	138	BOUDEN TAIQ, ASAD	TAIQ ABDEL-LAH, NISRIN	45116851M	79169	268.40
11.50	5.50	0.00	0.00	6.00	0.00	145	MOHAMED BOUHOU, NADIR	BOUHOU MARSOU, RABIAA	45111710Q	83814	268.40
11.50	5.50	0.00	0.00	6.00	0.00	165	HOSSAIN EL HAMRI, HOSSAIN	EL HAMRI CHAIRI, FATIMA	46154500D	80585	268.41
11.50	5.50	0.00	0.00	6.00	0.00	177	EL BAKKIOUI MOHAMED, SULAIMAN	EL BAKKIOUI SARRAJ, ABDELKRIM	78969568B	79236	268.40
11.50	5.50	0.00	0.00	6.00	0.00	179	DRAA EL BIARI, ADAM	EL BIARI ABDESELAM, SUAD	45088656P	81224	536.84
11.50	5.50	0.00	0.00	6.00	0.00	182	ABSELAM MOHAMED, IBRAHIM	MOHAMED MOHAMED, RACHIDA	45101738A	81155	268.41
11.50	5.50	0.00	0.00	6.00	0.00	183	EL AMRANI EL OUAZZANI, LUAY	EL OUAZZANI EL FRICHEM, MARIEM	46157018C	82063	268.41



TOTAL	NOTA	SITUACION FAMILIAR	SITUACION DISCAPACIDAD	UNIDAD FAMILIAR	SITUACION LABORAL	BOLA	ALUMNO	SOLICITANTE	DOCUMENTO SOLICITANTE	NUMERO	IMPORTE BECA
11.50	5.50	0.00	0.00	6.00	0.00	187	BENAISSA EL KADOURI, ZUBAIR	BENAISSA BOUTAHAR, SAID	53811764K	80179	268.41
11.50	5.50	0.00	0.00	6.00	0.00	192	AHMED MOHAMED, MUSTAFA	MOHAMED ABDESELAM, AUCCHA	45102339Y	80587	268.41
11.50	5.50	0.00	0.00	6.00	0.00	234	KANJAA DADI, DUAA	DADI BANNODI, LUBNA	46398782P	83620	315.11
11.50	5.50	0.00	0.00	6.00	0.00	245	HOSSAIN EL HAMRI, RAMIA	EL HAMRI CHAIRI, FATIMA	46154500D	80585	268.41
11.50	5.50	0.00	0.00	6.00	0.00	269	LAARBI AHMED, MARIAM	AHMED LAARBI, MOHAMED	45093228A	81811	315.10
11.00	7.00	0.00	0.00	4.00	0.00	85	NUÑEZ PEREZ, ELENA	PEREZ LOPEZ, M. ELENA	45089514S	80396	268.40
11.00	7.00	0.00	0.00	4.00	0.00	139	MOHAMED BEN-HADDOUCH, RANIA	BEN HADDOUCH EL KAMEL, IKRAM	46399509E	82171	536.85
11.00	7.00	0.00	0.00	4.00	0.00	169	BENITEZ GARCIA, NIEVES	GARCIA SANCHEZ, VIRGINIA MARIA	45096512K	83171	228.14
11.00	7.00	0.00	0.00	4.00	0.00	241	BENITEZ GARCIA, ALVARO	GARCIA SANCHEZ, VIRGINIA MARIA	45096512K	83171	268.42
11.00	7.00	0.00	0.00	4.00	0.00	249	AMAR AHMED, ABDEL NOOR	AHMED MOHAMED, MERIEM	45091503A	83133	536.84
11.00	7.00	0.00	0.00	4.00	0.00	251	MOHAMED CHOUKRI, HATIM	CHOUKRI OUAJAJ, SAIDA	46399065S	79785	307.55
11.00	7.00	0.00	0.00	4.00	0.00	261	EL KAOUTT AHAUICAL, ANAS	AHAUICAL, ATIMAD	X8786480C	82869	268.41
11.00	5.50	0.00	0.50	5.00	0.00	185	DRIS BOUDLAL, MUHAMMAD	DRIS LAHSEN, FAISAL	45077749A	79859	268.41
11.00	5.50	0.00	0.50	5.00	0.00	228	EL MASKIN MOHAMED, KAUTAR	MOHAMED ABDESELAM, HAFIDA	45093035V	81338	315.10



TOTAL	NOTA	SITUACION FAMILIAR	SITUACION DISCAPACIDAD	UNIDAD FAMILIAR	SITUACION LABORAL	BOLA	ALUMNO	SOLICITANTE	DOCUMENTO SOLICITANTE	NUMERO	IMPORTE BECA
11.00	5.00	3.00	0.00	3.00	0.00	199	ABDELKADER MOHAMED, MOHAMED AMIN	MOHAMED MOHAMED, SIHAM	45085667D	78807	268.41
11.00	5.00	3.00	0.00	3.00	0.00	265	CASTRO SALHI, ISMAEL	SALHI BOULAKFOUL, SAADIA	45121361F	84823	630.21
11.00	5.00	0.00	1.00	5.00	0.00	64	TAIEB ABDEL-LAH, NOOR	ABDEL-LAH ALLI, AICHA	45090199X	79722	134.20
11.00	5.00	0.00	1.00	5.00	0.00	118	TUHAMI MOHAMED, NAWWA	MOHAMED MOHAMED, MINA	45073758Z	84905	315.11
11.00	5.00	0.00	1.00	5.00	0.00	175	TAIEB ABDEL-LAH, NARYIS	ABDEL-LAH ALLI, AICHA	45090199X	79722	134.20
11.00	5.00	0.00	0.00	6.00	0.00	23	MOHAMED ABDELKADER, MOHAMED	ABDELKADER AHMED, SORA	45091875F	79850	268.40
11.00	5.00	0.00	0.00	6.00	0.00	33	MOHAMED EL OUAFRASSI, MANAR	EL OUAFRASI EL AYACHI, SAMIRA	45122623G	77889	268.41
11.00	5.00	0.00	0.00	6.00	0.00	52	MOHAMED EL OUAFRASSI, HARON	EL OUAFRASI EL AYACHI, SAMIRA	45122623G	77889	315.10
11.00	5.00	0.00	0.00	6.00	0.00	67	DRIS LAAMARTI, HAYA	LAAMARTI, MARIAM	X4986635M	83657	261.48
11.00	5.00	0.00	0.00	6.00	0.00	71	DRIS LAAMARTI, HISAMI	LAAMARTI, MARIAM	X4986635M	83647	315.10
11.00	5.00	0.00	0.00	6.00	0.00	114	AHMED MOHAMED, YUNES	MOHAMED MOHAMED, HANAN	45079061G	78676	268.40
11.00	5.00	0.00	0.00	6.00	0.00	133	MOHAMED BOUHOU, YUSEF	BOUHOU MARSSOU, RABIAA	45111710Q	83814	268.41
11.00	5.00	0.00	0.00	6.00	0.00	141	RAHMOUNI-LAMI EL KHOMSSI, REHAB	RAHMOUNI-LAMI EL HAJJI, MOHAMED	46156899Q	83857	268.41
11.00	5.00	0.00	0.00	6.00	0.00	143	DRIS LAAMARTI, SABER	LAAMARTI, MARIAM	X4986635M	83668	315.10



TOTAL	NOTA	SITUACION FAMILIAR	SITUACION DISCAPACIDAD	UNIDAD FAMILIAR	SITUACION LABORAL	BOLA	ALUMNO	SOLICITANTE	DOCUMENTO SOLICITANTE	NUMERO	IMPORTE BECA
11.00	5.00	0.00	0.00	6.00	0.00	150	RAHMOUNI ALAMI EL KHOMSSI, MALAK	RAHMOUNI-ALAMI EL HAJJI, MOHAMED	46156899Q	83857	268.41
11.00	5.00	0.00	0.00	6.00	0.00	216	LACHIRI EL HICHOU, NOOR IMAN	EL HICHOU, LOBNA	Y1531011F	79500	268.41
11.00	5.00	0.00	0.00	6.00	0.00	221	AOMAR OUELD-AISSA, NOOR	AOMAR DADI, MOHAMED	45082393R	77837	268.40
11.00	5.00	0.00	0.00	6.00	0.00	226	MOHAMED ABDESELAM, HAMZA	MOHAMED AMAR, MOHAMED	45076589Q	83524	134.20
11.00	5.00	0.00	0.00	6.00	0.00	235	MOHAMED EL OUAFRASSI, RAMIA	EL OUAFRASSI EL AYACHI, SAMIRA	45122623G	77889	315.10
11.00	5.00	0.00	0.00	6.00	0.00	257	MOHAMED CHAIRI, SUNDUS	MOHAMED AHMED, MOHAMMED	45096447W	84464	268.41
10.50	7.50	0.00	0.00	3.00	0.00	197	ABDESELAM MOHAMED, AHMED	MOHAMED MOHAMED, KAUSAR	45115040B	81867	536.83
10.50	7.50	0.00	0.00	3.00	0.00	203	GARCIA RODRIGUEZ, BARBARA	GARCIA GOMEZ, SERGIO	45102286E	82485	536.84
10.50	5.50	0.00	0.00	5.00	0.00	25	MOHAMED AHSAINI, YALAL	AHSAINI AHMED, NAHID	45107051A	79961	268.40
10.50	5.50	0.00	0.00	5.00	0.00	32	LAYASI EL BADAOUI, FARAH	EL BADAOUI EL ASLY, SAIDA	46399327R	82014	315.10
10.50	5.50	0.00	0.00	5.00	0.00	51	ABDELKADER EDDAOUI, YUSEF	EDDAOUDI, AHLAM	X9894906F	80287	134.20
10.50	5.50	0.00	0.00	5.00	0.00	66	AMAR TIOUA, NIHAD	TIOUA HAMMOU, HANAN	45121247P	82127	315.10
10.50	5.50	0.00	0.00	5.00	0.00	77	ABSELAM AMEGGARON, NOORIMEN	AMEGGARON MOHAMED, NISERI	45092085X	84315	268.41
10.50	5.50	0.00	0.00	5.00	0.00	79	ABDELKADER EDDAOUI, MOHAMED-SABER	EDDAOUDI, AHLAM	X9894906F	80287	134.20



TOTAL	NOTA	SITUACION FAMILIAR	SITUACION DISCAPACIDAD	UNIDAD FAMILIAR	SITUACION LABORAL	BOIA	ALUMNO	SOLICITANTE	DOCUMENTO SOLICITANTE	NUMERO	IMPORTE BECA
10,50	5,50	0,00	0,00	5,00	0,00	89	ALAOUI-BELGHITI MALKI, RANIA	ALAOUI BELGHITI, TARIK	X3927430L	84071	315,11
10,50	5,50	0,00	0,00	5,00	0,00	92	SGHIAR ABDELKADER, NISRIN	ABDELKADER SAYAT, FATIMA	45088771P	83118	268,41
10,50	5,50	0,00	0,00	5,00	0,00	115	MOHAMED MOHAMED, WTAMI	MOHAMED MOHAMED, MERIEM	45101822H	79982	134,20
10,50	5,50	0,00	0,00	5,00	0,00	125	ALAMI EL MARROUTI, ALAMI	ELMARROUTI MESAUD, HANAN	45106741S	79562	268,40
10,50	5,50	0,00	0,00	5,00	0,00	127	AHSAINI LAYACHI, SALMA	LAYACHI MOHAMED, YASMINA	45105988K	83979	268,40
10,50	5,50	0,00	0,00	5,00	0,00	146	SGHIAR ABDELKADER, MOHAMED	ABDELKADER SAYAT, FATIMA	45088771P	83118	268,41
10,50	5,50	0,00	0,00	5,00	0,00	147	EL AMRANI ABDEERAHMAN, RANIA	EL AMRANI BOUNAKHLA, ABDELHAMID	45379131Q	80386	268,41
10,50	5,50	0,00	0,00	5,00	0,00	153	EL AMRANI AHMED, ILIAS	AHMED ABDESELAM, NADIA	45106916Y	82315	268,41
10,50	5,50	0,00	0,00	5,00	0,00	176	TAIEB ABDESELAM, IMRAN	TAIEB LACHMI, MUSTAFA	45090255C	85018	268,41
10,50	5,50	0,00	0,00	5,00	0,00	196	DERDABI AMNAD- ZAHOU, YASIR	DERDABI MOHAMED, NADIR	45090182Q	84218	134,20
10,50	5,50	0,00	0,00	5,00	0,00	231	ABDESELAM CHAER, NISRIN	CHAER CHAER, ZOUBAIDA	45121456X	83426	134,20
10,50	5,50	0,00	0,00	5,00	0,00	244	GALAN RMOUJ, SALMA	RMOUJ AHERRIS, ATIKA	46398533N	80297	268,40
10,50	5,50	0,00	0,00	5,00	0,00	246	HAMED MOHAMED, NISRIN	MOHAMED MOHAMED CHAIRE, HAIAAT	45091723Q	81583	134,20
10,50	5,50	0,00	0,00	5,00	0,00	247	AMAR TIOUA, ILIAS	TIOUA HAMMOU, HANAN	45121247P	79399	268,41



TOTAL	NOTA	SITUACION FAMILIAR	SITUACION DISCAPACIDAD	UNIDAD FAMILIAR	SITUACION LABORAL	BOLA	ALUMNO	SOLICITANTE	DOCUMENTO SOLICITANTE	NUMERO	IMPORTE BECA
10.50	5.50	0.00	0.00	5.00	0.00	264	CHAIB ROJO, AMAL	ROJO GIL, ALICIA	12417641X	81388	134.20
10.50	5.00	0.00	0.50	5.00	0.00	108	RODRIGUEZ GARCIA, PABLO	GARCIA VARELA, M. TERESA	45090264Y	82578	268.41
10.50	5.00	0.00	0.50	5.00	0.00	132	FERNANDEZ MATEO, GONZALO	FERNANDEZ DELGADO, LUIS MARIA	45075940B	78078	315.10
10.50	5.00	0.00	0.50	5.00	0.00	243	RODRIGUEZ GARCIA, M. DEL VALLE	GARCIA VARELA, M. TERESA	45090264Y	82578	268.41
10.50	5.00	0.00	0.50	5.00	0.00	273	FERNANDEZ MATEO, CLAUDIA	FERNANDEZ DELGADO, LUIS MARIA	45075940B	78078	268.41
10.00	5.00	0.00	0.00	5.00	0.00	29	BOUKHAIMA KERROUM, LINA	KERROUM ASELMAN, HIKMAT	54377593G	79666	268.41
10.00	5.00	0.00	0.00	5.00	0.00	36	TOUNSSI, ISRAE	TOUNSSI BEN LARBI, ABDERRAHMAN	49458441T	83505	268.41
10.00	5.00	0.00	0.00	5.00	0.00	44	SBIAT ALLI, MOHAMMED TAYSIR	SBIAT BELATIK, ABDELAZIZ	45150817T	82443	268.41
10.00	5.00	0.00	0.00	5.00	0.00	46	LAHSEN EL KHARRAZ, RAMLA	EL KHARRAZ OULAD-KHID, SAMIRA	45379487G	80470	536.83
10.00	5.00	0.00	0.00	5.00	0.00	72	GARCIA CHAIRI, ISMAEL	CHAIRI, HANAN	X7697526R	83876	268.40
10.00	5.00	0.00	0.00	5.00	0.00	86	MOHAMED ABDESELAM, RANIA	ABDESELAM ABDELAZIZ, NALIMA	45109264P	79436	536.83
10.00	5.00	0.00	0.00	5.00	0.00	96	SELAM ABDELKADER, JADILA	SELAM SAÏN, ABDELMALIK	45086121A	84914	157.55
10.00	5.00	0.00	0.00	5.00	0.00	142	AHMED ZEKRI, MUHAMMAD NADIR	AHMED MOHAMED, LOTFE	45096683P	84888	134.20
10.00	5.00	0.00	0.00	5.00	0.00	152	DOUASS DOUAS, CHAIMAA	DOUAS EL OUAHABI, FATIMA-ZOHIRA	45115708N	79807	268.41



TOTAL	NOTA	SITUACION FAMILIAR	SITUACION DISCAPACIDAD	UNIDAD FAMILIAR	SITUACION LABORAL	BOLA	ALUMNO	SOLICITANTE	DOCUMENTO SOLICITANTE	NUMERO	IMPORTE BECA
10.00	5.00	0.00	0.00	5.00	0.00	154	ZEROUALI MOHAMED, MOHAMAD	MOHAMED HOSSAIN CHAIRI, NAYAT	45101112K	83148	215.10
10.00	5.00	0.00	0.00	5.00	0.00	155	HICHOU-DARBANI MOHAMED, FATIMA SOHORA	MOHAMED MOHAMED, CHADIA	45090108B	81589	268.41
10.00	5.00	0.00	0.00	5.00	0.00	156	AHMED AMAR, HAYAR	AMAR AL-LAL, KARIMA	45106021P	83145	268.41
10.00	5.00	0.00	0.00	5.00	0.00	159	ABDERRAHAMAN MOHAMED, MARIAM	MOHAMED ABDELKADER, SUMAYA	45097619R	83240	134.20
10.00	5.00	0.00	0.00	5.00	0.00	170	HICHOU EL HICHOU- FAHSSI, RIAD	EL HICHOU FAHSSI HOSSAIN, HALLAR	45087539H	82405	268.41
10.00	5.00	0.00	0.00	5.00	0.00	171	HICHO AHMED, NAIRA	AHMED AHMED, NUFISA	45105078P	80837	268.41
10.00	5.00	0.00	0.00	5.00	0.00	201	TAHAR MOHAMED, TAREK	TAHAR MAIMON, HAMED	45082673M	84202	157.55
10.00	5.00	0.00	0.00	5.00	0.00	202	SBIAT ALL, SALMA	SBIAT BELATIK, ABDELAZIZ	45150817T	82443	315.10
10.00	5.00	0.00	0.00	5.00	0.00	205	AHMED CHAIRI, RAYHAN	AHMED HADDU, ABDELHILAH	45090065Z	82692	268.41
10.00	5.00	0.00	0.00	5.00	0.00	217	MOHAMED ABDELUAJE, NAIRA	ABDELUAJE AHMED, RACHIDA	45089023F	84544	268.41
10.00	5.00	0.00	0.00	5.00	0.00	224	MOHAMED AIACHI, DICRA	AIACHI MOHAMED, LAMIA	45101212Y	79379	134.20
10.00	5.00	0.00	0.00	5.00	0.00	230	ZEROUALI MOHAMED, ISMAIL	MOHAMED HOSSAIN CHAIRI, NAYAT	45101112K	83148	268.41
10.00	5.00	0.00	0.00	5.00	0.00	232	MOHAMED MUSTAFA, BILAL	MOHAMED MOHAMED, ABDELKADER	45097809F	82362	268.41



TOTAL	NOTA	SITUACION FAMILIAR	SITUACION DISCAPACIDAD	UNIDAD FAMILIAR	SITUACION LABORAL	BOLA	ALUMNO	SOLICITANTE	DOCUMENTO SOLICITANTE	NUMERO	IMPORTE BECA
10.00	5.00	0.00	0.00	5.00	0.00	250	TOUNSSI ARRAKAZ, AYA	TOUNSSI BEN LARBI, ABDERRAHMAN	49458441T	83505	315.10
9.50	5.50	0.00	0.00	4.00	0.00	28	ABDEL-LAH TNIBAR, ISRA	ABDEL-LAH AHMED, YASER	45085616G	80249	268.42
9.50	5.50	0.00	0.00	4.00	0.00	45	AHMED AHMED, ILIAS	AHMED HASSAN, NAIMA	45103741M	78973	456.29
9.50	5.50	0.00	0.00	4.00	0.00	54	MUSTAFA BEN-HATTAL, MOHAMED	MUSTAFA AHMED, MOHAMED	45085549Y	79443	535.67
9.50	5.50	0.00	0.00	4.00	0.00	58	MUSTAFA ABDERRAHAMAN, NIZAR	MUSTAFA MOHAMED, NORDIN	45079502P	79925	268.42
9.50	5.50	0.00	0.00	4.00	0.00	59	NUÑEZ PEREZ, PABLO	PEREZ LOPEZ, M. ELENA	45089514S	80396	268.40
9.50	5.50	0.00	0.00	4.00	0.00	68	NUÑEZ PEREZ, LAURA	PEREZ LOPEZ, M. ELENA	45089514S	80396	268.40
9.50	5.50	0.00	0.00	4.00	0.00	87	MOHAMED LAARBI, YUSRA	LAARBI EL KEVIR, MEHDIA	45094164L	79230	268.42
9.50	5.50	0.00	0.00	4.00	0.00	116	JIMENEZ CUADRADO, CELIA	CUADRADO SANCHEZ, M. JOSE	25726179N	81480	536.83
9.50	5.50	0.00	0.00	4.00	0.00	134	AL-JOUAIDI MUSTAFA, RANDA	MUSTAFA MOHAMED, AZIZA	45103017V	82522	268.42
9.50	5.50	0.00	0.00	4.00	0.00	163	LAACHIRI GARCIA, NIZAR	LAACHIRI MOHAMED, MUSTAFA	45094878C	81210	228.14
9.50	5.50	0.00	0.00	4.00	0.00	168	BRUNO GAITAN, JAVIER	BRUNO MORENO, JOSE MARIA	45098649L	81296	315.10
9.50	5.50	0.00	0.00	4.00	0.00	198	AHMED EL MAROUANI, IMAN	AHMED LEHLUH, YAMAL	45084580A	80915	630.20
9.50	5.50	0.00	0.00	4.00	0.00	213	MOHAMED BOUALLI, IBRAHIM	MOHAMED LAYACHI, MUSTAFA	45093316E	84147	536.83
9.50	5.50	0.00	0.00	4.00	0.00	266	ABDELKADER ABDESELAM, SALSAYIL	ABDELKADER MOHAMED, SEL LAM	45085447L	79259	456.29
9.50	5.00	0.00	0.50	4.00	0.00	210	MEHDI AHMED, ABUBAKR-SADDIK	AHMED BENAISA, IKRAM	45106331L	80794	536.83
9.00	5.50	0.00	0.50	3.00	0.00	74	PEÑA GOMEZ, LUCIA	GOMEZ PEREZ, PILAR	45100310R	78459	268.42



**ANEXO IV.- LISTADO DE AYUDAS NO CONCEDIDAS A LOS ALUMNOS DE LA
ESCUELA DE IDIOMAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA.**

- CURSO 2017/2018 -

ALUMNO	SOLICITANTE	DOMICILIO SOLICITANTE	NUMERO	MOTIVO EXCLUSION
ABDEL LAH ABDESELAM, LAILA	ABDEL LAH ABDESELAM, LAILA	CALLE FRANCISCOLERIA Y ORTIZ,SARACHO 7	82209	ESTUDIOS FUERA DE CONVOCATORIA
ABDEL-LAH LAARBI, FIDAHHA	ABDEL-LAH MOHAMED, MOHAMED	GRUP JUAN XXIII 1 P01 H	79434	NOTA MEDIA INSUFICIENTE
ABDELKADER ABDESELAM, SUHAIL	ABDELKADER MOHAMED, SEL LAM	LUGAR ARCOS QUEBRADOS 29	79259	NOTA MEDIA INSUFICIENTE
ABDELKADER HOSSAIN, NAIRA	HOSSAIN ALL, NORA	AVDA TENIENTE GENERAL MUSLERA 1 C P04 2	83342	SUPERA RENTA
ABDELKADER HOSSAIN, NAIRA	HOSSAIN ALL, NORA	AVDA TENIENTE GENERAL MUSLERA 1 C P04 2	83342	NOTA MEDIA INSUFICIENTE
ABDELKADER LAARBI, TASNIM	LAARBI MOHAMED, KARIMA	LUGAR CORTIJO MORENO 29	80202	NOTA MEDIA INSUFICIENTE
ABDESELAM AHMED, SARA	AHMED ABDESELAM, MERIAN	CALLE CASAS NUEVAS 10 2	89453	SOLICITUD FUERA DE PLAZO
ABDESELAM MOHAMED, SHAIMA	ABDESELAM MOHAMED, SHAIMA	AVDA REYES CATOLICOS 88	80830	ESTUDIOS FUERA DE CONVOCATORIA
ABDESELAM MOHAMED, TASNIM	MOHAMED HADI, NABILA	CALLE ALTO DE LAS HERAS 6	79820	SUPERA RENTA
ABSELAM HASSAN, DIKRA	ABSELAM MOHAMED, HAMED	AVDA AFRICA (DE) 17 1 A01 B	82089	OBLIGACIONES TRIBUTARIAS
ABSELAM OULAD YOUSSEF, YASMIN	ABDESELAM MAATE, ABSELAM	CALLE CORDOBA 5	81594	SUPERA RENTA
AHMED ABDELKADER, AYYUB	AHMED ALL, MOHAMED	GRUP JUAN CARLOS 1 35 35 13	79965	SUPERA RENTA
AHMED ABDELKADER, HAFSA	AHMED ALL, MOHAMED	GRUP JUAN CARLOS 1 35 35 13	79965	SUPERA RENTA
AHMED ABDERRAHAMAN, SULAIMAN	AHMED AHMED, RACHID	CALLE PUENTE DEL VALLE 2	78933	NOTA MEDIA INSUFICIENTE
AHMED ARGAS, DICRA	ARGAZ ARJAZ, FARIDA	PSAJE HERAS (DE LAS) 17 B	79975	OBLIGACIONES TRIBUTARIAS
AHMED LAFTIR, DAUD	LAFTIR BAAZIZ, SAMIRA	CALLE VELARDE 10	78871	SUPERA RENTA
AHMED LAFTIR, SAFAA	LAFTIR BAAZIZ, SAMIRA	CALLE VELARDE 10	78871	SUPERA RENTA
AHMED MAIMON, MAHER	MAIMON HAMED, MERIEM	GRUP JUAN CARLOS 1 11 2	80139	OBLIGACIONES TRIBUTARIAS
AHMED MAIMON, MARWAN	MAIMON HAMED, MERIEM	GRUP JUAN CARLOS 1 11 2	80139	OBLIGACIONES TRIBUTARIAS
AHMED MOHAMED, AYYUB	AHMED MOHAMED, NISRIN	BARRO REGULARES (POBLADO) 6C	83802	NOTA MEDIA INSUFICIENTE
AHMED MOHAMED, YASMINA	MOHAMED AHMED, NABILA	CALLE VELARDE 25 1 P02 E	84466	SUPERA RENTA
AHMED MOHAMED, YASMINA	MOHAMED AHMED, NABILA	CALLE VELARDE 25 1 P02 E	84466	BAJA EN EL CENTRO
AHMED MOHAMED, YUSRA	MOHAMED AHMED, NABILA	CALLE VELARDE 25 1 P02 E	84466	SUPERA RENTA
AL-LAL-AHMED MOHAMED, UMAIMA	MOHAMED MOHAMED, MINA	GRUP BERMUDO SORIANO 0 D PBJ A	84433	OBLIGACIONES TRIBUTARIAS
AMAR ABDELASIS, ABDELAZIZ	ABDELASIS MOHAMED, NAWAL	CTRA EMBALSE (DEL) 32	85470	SOLICITUD FUERA DE PLAZO
BACHIR MOHAMED, SHAYLA	MOHAMED MOHAMED, NAVAL	CALLE FLECHA BERMUDEZ 8	78669	SUPERA RENTA
BEN NAIM MOUYAH, SALMA	BEN-NAIM AMSELEM, EL BACHIR	GRUP ROSALES (LOS) 19 P02 D	81445	OBLIGACIONES TRIBUTARIAS
BENAVIDES GHALLALI, MARIAM	BENAVIDES RIOS, ANTONIO JESUS	PSAJE RECREO BAJO 62 A	78428	SUPERA RENTA
BENITEZ MORO, BERTA	MORO PEREZ, MILAGROSA	CALLE SIMOA 10 P01 A	82615	SUPERA RENTA
BENKIRANE AHMED, CHOROK	AHMED MOHAMED, YUBIDA	CALLE GARCIA BENITEZ 14	85373	SOLICITUD FUERA DE PLAZO
BENKIRANE AHMED, DUHA	AHMED MOHAMED, YUBIDA	CALLE GARCIA BENITEZ 14	85373	SOLICITUD FUERA DE PLAZO
BULAUD AHMED, MARIAM	AHMED ALL, RACHIDA	CALLE DOCTORA SORAYA 0 8 P02 A	78521	NOTA MEDIA INSUFICIENTE

ALUMNO	SOLICITANTE	DOMICILIO SOLICITANTE	NUMERO	MOTIVO EXCLUSION
CHEKKOUH CHAKKAR, OMAIMA	CHEKKOUH CHAKKAR, OMAIMA	CALLE ALCALDE JOAQU. GARCIA DE LA TORRE ALMENARA 0 C 7 P02 B	80838	ESTUDIOS FUERA DE CONVOCATORIA
CHICON JARAMILLO, JORGE	CHICON RUIZ, JOSE MANUEL	PASEO MARINA ESPAÑOLA (DE LA) 90 B 1 P01 D	82515	SUPERA RENTA
CORTES QUIROS, DARIO	CORTES CHACON, CARLOS JESUS	CALLE VELARDE 25 1 P01 E	83784	SUPERA RENTA
CORTES QUIROS, DAVID	CORTES CHACON, CARLOS JESUS	CALLE VELARDE 25 1 P01 E	83784	SUPERA RENTA
DADOU, MOHAMED	DADOU, MOHAMED	CALLE AGRUPACION ESTE 326	84971	NO MATRICULADO
DRIS ABDEL LUJEB, RAMIA	ABDEL LUJEB MOHAMED, DUÑA	CALLE PEREZ SERRANO 4 P01 IZQ	77210	SUPERA RENTA
DRIS ABDEL LUJEB, RAMIA	ABDEL LUJEB MOHAMED, DUÑA	CALLE PEREZ SERRANO 4 P01 IZQ	77210	ESTUDIOS FUERA DE CONVOCATORIA
EL BAKKIOU MOHAMED, MARIAM	EL BAKKIOU SARRAJ, ABDELKRIM	FALDA MONTE HACHO 1 P05 D	79236	NOTA MEDIA INSUFICIENTE
EL HASNAOUI HOSSAIN, HIJUNES	HOSSAIN MOHAMED, MERIEN	GRUP JUAN CARLOS 1 54 54 3	77224	ESTUDIOS FUERA DE CONVOCATORIA
ELSAIN MOHAMED, DIRAR	MOHAMED ELSAIN HICHO, HAMIDO	GRUP JUAN CARLOS 1 19 9	79770	SUPERA RENTA
FARRE AHMED, ADAM	AHMED BENAÏSSA, NADIA	CALLE CAPITAN CLAUDIO VAZQUEZ 18 PBJ IZQ	81339	OBLIGACIONES TRIBUTARIAS
GALINDO PODADERA, CYNTHIA	GALINDO VIDAL, RUBEN	URB SAN ANTONIO (POBLADO) 3 6 P02 B	81772	SUPERA RENTA
GARCIA RODRIGUEZ, DAVID	GARCIA RIVAS, JOSE MARIA	AVDA LISBOA (DE) 63 1 2 P02 C	81721	SUPERA RENTA
GARCIA RODRIGUEZ, JUAN	GARCIA RIVAS, JOSE MARIA	AVDA LISBOA (DE) 63 1 2 P02 C	81721	SUPERA RENTA
HAMED DRAOUI, HANZA	AHMED MOHAMED, MUSTAFA	CALLE SAN DANIEL 11 P01 A	79545	NOTA MEDIA INSUFICIENTE
HAMIDO MUSTAFA, SALSABIL	MUSTAFA MOHAMED, NISRIN	CTRA EMBALSE (DEL) 22	84812	SUPERA RENTA
HASNAOUI HOSSAIN, NAWAL	HOSSAIN MOHAMED, MERIEN	GRUP JUAN CARLOS 1 54 54 3	77224	ESTUDIOS FUERA DE CONVOCATORIA
JEBARI ABDEL-LAH, MARAAM	ABDEL-LAH BAKUR, MALLDULIN	CALLE FRANCISCO LERIA Y ORTIZ SARACHO 12 P02 4	81607	SUPERA RENTA
JEBARI ABDEL-LAH, MARAAM	ABDEL-LAH BAKUR, MALLDULIN	CALLE FRANCISCO LERIA Y ORTIZ SARACHO 12 P02 4	81607	NOTA MEDIA INSUFICIENTE
JEBARI ABDEL-LAH, RIHAM	ABDEL-LAH BAKUR, MALLDULIN	CALLE FRANCISCO LERIA Y ORTIZ SARACHO 12 P02 4	81607	SUPERA RENTA
LAHASEN MOHAMED, YUSEF	MOHAMED MARZOK, SALUA	CALLE GARCIA MORATO 4	82974	SUPERA RENTA
LAHCEN MOHAMED, HALIMA	MOHAMED SLIMAN, HALLAR	BARDA SARCHAL (EL) 138	81384	SUPERA RENTA
MAIMON MOHAMED, AAYA	MOHAMED ABDESELAM, YASMINA	PSAJE RECREGO CENTRAL 39	81381	OBLIGACIONES TRIBUTARIAS
MAKHNAS EL HADDA, JADILLA	MAKHNAS BOULAIICH-AZHAR, MOHAMMED	CALLE REAL 58 A P01 A	83451	NOTA MEDIA INSUFICIENTE
MESAUD EL IDRISSE, RANDA	MESAUD LAARBI, RAGHID	CALLE MAESTRA MARIA JAEN 17 PBJ	81554	OBLIGACIONES TRIBUTARIAS
MILUDI HOSSAIN, FATIMA SOHORA	MILUDI HOSSAIN, FATIMA SOHORA	CALLE ARGENTINA 48 P03	79742	ESTUDIOS FUERA DE CONVOCATORIA
MIRANDA GALINDO, MARIO	GALINDO DOBLAS, SUSANA	URB MONTE HACHO (PROMOCION) 9	84445	SUPERA RENTA
MIRANDA GALINDO, PABLO	GALINDO DOBLAS, SUSANA	URB MONTE HACHO (PROMOCION) 9	84445	SUPERA RENTA
MOHAMED ABDEL-LAH, SULAIMAN	MOHAMED ABDESELAM, ABSELAM	CALLE MARTINEZ CALVENTE 14	83661	OBLIGACIONES TRIBUTARIAS
MOHAMED ABDELKADER, DUNIA	ABDELKADER KASSEN, NAWAL	GRUP JUAN CARLOS 1 4 10	78380	NOTA MEDIA INSUFICIENTE
MOHAMED ABDELKADER, EDEN	ABDELKADER KASSEN, NAWAL	GRUP JUAN CARLOS 1 4 10	78380	NOTA MEDIA INSUFICIENTE



ALUMNO	SOLICITANTE	DOMICILIO SOLICITANTE	NUMERO	MOTIVO EXCLUSION
MOHAMED ABDELKADER, NISRIN	ABDELKADER AHMED, KARIMA	CALLE AGRUPACION FUERTE 226 B	82041	OBLIGACIONES TRIBUTARIAS
MOHAMED ABDELKADER, YASSIN	ABDELKADER AHMED, KARIMA	CALLE AGRUPACION FUERTE 226 B	82041	OBLIGACIONES TRIBUTARIAS
MOHAMED ABDELUAJE, JAMAL	ABDELUAJE AHMED, RACHIDA	CTRA LOMA MARGARITA 32 1	84544	NOTA MEDIA INSUFICIENTE
MOHAMED ABDELUAJE, MOHAMED	ABDELUAJE AHMED, RACHIDA	CTRA LOMA MARGARITA 32 1	84544	NOTA MEDIA INSUFICIENTE
MOHAMED ABDERRAHAMAN, ILIAS	ABDERRAHAMAN AYAD, MALLDA	CALLE ZURBARAN 3	83879	SUPERA RENTA
MOHAMED ABDESELAM, SAID	MOHAMED ABDESELAM, SAID	CALLE MURILLO 13	80723	SUPERA RENTA
MOHAMED ABDESELAM, YAWAD	ABDESELAM ENFEDAL, FATIMA SOHORA	X X 1 X X X X X	84884	NOTA MEDIA INSUFICIENTE
MOHAMED BEN MOUSSA, YOHAINA	BEN MOUSSA, CHAFIKA	CALLE ARGENTINA 39 1 P01 A	89202	SOLICITUD FUERA DE PLAZO
MOHAMED BOUALL, RAUDA	MOHAMED LAYACHU, MUSTAFA	CALLE RAMON Y CAJAL 4 PBJ DCHA	84147	NOTA MEDIA INSUFICIENTE
MOHAMED DRIS, RANIA	DRIS MOHAMED, NISRI	CALLE PELIGROS 29	80111	OBLIGACIONES TRIBUTARIAS
MOHAMED HAFUOD, MANAR	HAFOUD EL FAHSSI, HALIMA	CALLE AGRUPACION FUERTE 229 E	80884	NOTA MEDIA INSUFICIENTE
MOHAMED MOHAMED, SULAICA	MOHAMED MOHAMED, SULAICA	BARDA BENZU (DE) 13 A	80849	ESTUDIOS FUERA DE CONVOCATORIA
MOHAMED MUSTAFA, MUSTAFA	MUSTAFA HAMED HALHOL, SAIDA	CALLE CALIPSO 55	80711	OBLIGACIONES TRIBUTARIAS
MOHAMED-MUZA ABOULRHIT, MO-HAMED-NEZAR	MOHAMED-MUZA BOUHSAIN, FOUAD	AVDA AFRICA (DE) 23 1 P03 D	78924	SUPERA RENTA
PEREZ LACHICA, LAURA	LACHICA RUIZ, GEMA	CTRA MONTE HACHO 13 1 P06 A	84132	NOTA MEDIA INSUFICIENTE
RODRIGUEZ DALE, NATALLA	RODRIGUEZ MORILLO, EDUARDO JOSE	CALLE MENENDEZ Y PELAYO 12 P02 A	82329	SUPERA RENTA
RODRIGUEZ DALE, SILVIA	RODRIGUEZ MORILLO, EDUARDO JOSE	CALLE MENENDEZ Y PELAYO 12 P02 A	82329	SUPERA RENTA
SAIDI MOHAMED, TASNIM	MOHAMED MOHAMED, YAMILA	CALLE VIÑAS 42 P02 A	81220	OBLIGACIONES TRIBUTARIAS
SEL LAH EL KHADIRI, JADIYA	EL KHADIRI BEN JILALI, HIBA	GRUP JUAN CARLOS I 43 43 9	83454	NOTA MEDIA INSUFICIENTE
SGHIAR ABDELKADER, YASMINA	ABDELKADER SAYYAT, FATIMA	BARDA FINCA GUILLEN ALTA 21 BIS	83118	NOTA MEDIA INSUFICIENTE
UBERO SOTO, M. ESTHER	SOTO SANMARTIN, M. ESTER	PASEO MARINA ESPAÑOLA (DE LA) 90 C 1 P04 B	78914	SUPERA RENTA



**ANEXO V.- EXPEDIENTES ARCHIVADOS POR NO ATENDER A REQUERIMIENTOS
EN LA CONVOCATORIA DE AYUDAS EN EL CONSERVATORIO DE MUSICA
- CURSO 2017/2018 -**

ALUMNO	SOLICITANTE	DOCUMENTO SOLICITANTE	NUMERO	MOTIVO EXCLUSION
BLANCO RAMIREZ, PAULA	BLANCO RAMIREZ, PAULA	45123383M	80159	NO ATIENDE A REQUERIMIENTO

**ANEXO VI.- LISTADO DE ALUMNADO DEL INSTITUTO DE IDIOMAS NO EXCLUIDO PERO
SIN AYUDA ADJUDICADA POR AGOTARSE EL CRÉDITO
- CURSO 2017/2018 -**

TOTAL	NOTA	SITUACION FAMILIAR	SITUACION DISCAPACIDAD	UNIDAD FAMILIAR	SITUACION LABORAL	BOLA	ALUMNO	DOCUMENTO SOLICITANTE	NUMERO
9.00	5.00	0.00	0.00	4.00	0.00	39	MOHAMED ABDELKADER, SAMIA	45088398A	77429
9.00	5.00	0.00	0.00	4.00	0.00	48	ESBAIHI BEKAY, KAUZAR	45080008P	78938
9.00	5.00	0.00	0.00	4.00	0.00	55	AHMED AHMED, YASMINA	45103741M	78980
9.00	5.00	0.00	0.00	4.00	0.00	91	MOHAMED RIANI-KHASSAN, ZAINAB	45085252P	83884
9.00	5.00	0.00	0.00	4.00	0.00	105	JIMENA CHAVEZ, JOSE MANUEL	45075610A	78691
9.00	5.00	0.00	0.00	4.00	0.00	109	MOHAMED-MUZA EL BARNOUSSI, DINA	45104442Q	79003
9.00	5.00	0.00	0.00	4.00	0.00	113	ABDELKADER MESSOURI, NUHAILA	45081986P	82367
9.00	5.00	0.00	0.00	4.00	0.00	122	JIMENEZ DIAZ, NATALIA	45079469K	83237
9.00	5.00	0.00	0.00	4.00	0.00	166	ACHABAK MOHAMED, RANIA	45106502Y	77170
9.00	5.00	0.00	0.00	4.00	0.00	178	PEREZ SOTO, JESUS	45068466N	82365
9.00	5.00	0.00	0.00	4.00	0.00	223	COUTO MUÑOZ, PAULA MARIA	45094463L	78817
9.00	5.00	0.00	0.00	4.00	0.00	240	JIMENA CHAVEZ, ELIZABETH	45075610A	78691
9.00	5.00	0.00	0.00	4.00	0.00	252	MARTINEZ MELENDEZ, NATALIA	45107731Q	82585
9.00	5.00	0.00	0.00	4.00	0.00	271	HAJJAJ MOHAMED, WALID	45101823L	79841
8.50	5.50	0.00	0.00	3.00	0.00	56	ABDESELAM MOHAMED, HILAL	45115040B	81867
8.50	5.50	0.00	0.00	3.00	0.00	173	MOHAMED MEBROUD, TESNIM	45105591S	80360
8.50	5.50	0.00	0.00	3.00	0.00	186	BOURHIL AHMED, MARIAM	45099192X	83292
8.50	5.50	0.00	0.00	3.00	0.00	260	EL KHARRAZ AHMED, RANIA	45085591W	78012
8.50	5.50	0.00	0.00	3.00	0.00	268	BUMEDIAN KAHLUM, MANAR	45090150F	80245
8.00	5.00	0.00	0.00	3.00	0.00	148	DAYMANI AL HAMOUD, HAJAR	X5825689L	82660
7.00	5.00	0.00	0.00	2.00	0.00	93	ACOSTA EL HMDIDY, SARA	45069961N	83756

222.- Dar publicidad a la Resolución de la Excm. Sra. Consejera de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo de la ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 23 de marzo de 2017 y número de registro 002724, mediante la que se aprueba la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones públicas relativas al **Autoempleo**, de la cuarta convocatoria que va desde el 21 de agosto de 2017 al 20 de octubre de 2017 correspondientes a las ayudas públicas relativas al autoempleo al objeto de fomentar el trabajo autónomo y contribuir a la generación de nueva actividad, en el marco del Programa Operativo FSE para Ceuta 2014-2020, en su Objetivo Temático 8: “Promover la sostenibilidad y calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral”, Prioridad de inversión 8.3 “Trabajo por cuenta propia, espíritu emprendedor y creación de empresas de las Pymes innovadoras” gestionadas por la Ciudad Autónoma de Ceuta, a través de su medio propio la Sociedad Pública de Desarrollo, PROCESA, mediante encomienda de gestión realizada mediante Acuerdo Plenario de la Asamblea de 29 de diciembre de 2015.

RESOLUCIÓN

El Fondo Social Europeo es el principal instrumento con el que Europa apoya la creación de empleo, ayuda a las personas a conseguir mejores puestos de trabajo y garantiza oportunidades laborales más justas para todos los ciudadanos de la UE. Para ello, el FSE invierte en capital humano europeo: trabajadores, jóvenes y todas aquellas personas que buscan empleo.

El Programa Operativo del Fondo Social Europeo, FSE, para Ceuta periodo 2014-2020 ha sido aprobado por la Comisión Europea el pasado día 24 de agosto de 2015.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1303/2013, del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, y al Fondo de Cohesión, además de lo previsto en el Reglamento (CE) 1304/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, relativo al Fondo Social Europeo, en el marco de su función, el FSE está destinado a contribuir a ejecutar las prioridades de la Comunidad en cuanto al refuerzo de la cohesión económica y social, mejorando el empleo y las oportunidades de trabajo, favoreciendo las políticas de pleno empleo.

Mediante distintas Resoluciones de la Consejería de Economía, Hacienda, y Administración Pública de aprobación de la Bases Reguladoras Específicas de fecha 10 de septiembre de 2015, publicadas en el BOCCE 5.504, de 15 de septiembre de 2015; así como lo estipulado en las Bases Reguladoras Generales publicadas en el BOCCE 5.426, de fecha 16 de diciembre de 2014, y de la posterior modificación de las Bases Reguladoras Específicas, de fecha 14 de febrero de 2017, publicadas en el BOCCE 5.652, y de la correspondiente convocatoria, publicada en el BOCCE 5.654, de fecha 21 de febrero de 2017, Resoluciones de rectificación de fechas 1 de marzo de 2017, publicada en el BOCCE de fecha 14 de marzo de 2017 y 17 de marzo de 2017 publicada en el BOCCE de fecha 24 de marzo de 2017, se establecieron los marcos reguladores de los concursos, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas al autoempleo, al objeto de fomentar las actividades tendentes a incentivar la generación de nueva actividad económica, el mantenimiento y la creación de empleo productivo en el tejido productivo de la ciudad de Ceuta, en el marco del Programa Operativo FSE para Ceuta 2014-2020, Objetivo temático 8, prioridades de inversión 8.1, mediante actuaciones concretas en relación con ayudas al **Autoempleo**, que son gestionadas a través de la Sociedad Pública de Desarrollo de Ceuta –PROCESA-, órgano especializado de la Consejería para continuar con la eficaz administración en la concesión de subvenciones y ayudas públicas a través de los Fondos Estructurales, estableciendo las medidas tendentes a favorecer la transparencia de la gestión de los expedientes administrativos y al tiempo que se potencia la homogeneización de los recursos empleados para tal fin, de conformidad con lo establecido en la Legislación Estatal y Comunitaria de aplicación al efecto.

El objeto de las ayudas indicadas consiste en la creación de empleo autónomo mediante la creación de proyectos de creación de empleo autónomo o nuevas empresas mediante autoempleo, entendiendo como tal, aquellos proyectos de emprendimiento individuales, ejecutado por personas físicas desempleadas que pertenezcan a los colectivos específicos, definidos en la Base 4.29 y 30 de las BRG, que deciden comenzar una actividad empresarial mediante la fórmula de autoempleo. El empleo autónomo deberá mantenerse por un periodo mínimo de 3 años.

Se consideran indicadores de comunes de resultados para esta operación, que los participantes hayan obtenido un empleo en el plazo de 6 meses desde su participación, o hayan mejorado su situación en el mercado laboral en dicho plazo.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 67.1.b, del RDC, el método de costes simplificado utilizado para calcular el importe de la subvención revestirá la forma de baremos estándar de costes unitarios, estableciendo con carácter general, una cantidad única para cada operación, así consta en el informe técnico elaborado por la Intervención General de la Ciudad para la convocatoria de ayudas, de 8 de septiembre de 2015.

En cuanto al Plan de financiación, estas ayudas se encuentran cofinanciadas en un 80% con cargo al Programa Operativo del Fondo Social Europeo para Ceuta durante el periodo 2014-2020, así como en un 20% con cargo a los presupuestos de la Ciudad Autónoma de Ceuta. El crédito disponible de ésta convocatoria es de SETENTA y SIETE MIL SETECIENTOS EUROS (77.700€). Mediante Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo, de fecha 14 de febrero de 2018, número 001291, publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad 27 de febrero de 2018, número 5.760, se incrementa el presupuesto inicialmente asignado de una parte del crédito disponible de las ayudas concedidas y posteriormente anuladas mediante Resolución de cierre de distintos plazos correspondientes a la convocatoria 2015/2016 y que asciende a la cantidad de TREINTA MIL EUROS (30.000,00€) lo que hace un total de **CIENTO SIETE MIL SETECIENTOS EUROS (107.700,00€)**, con lo que hay crédito disponible para atender todas las solicitudes de ayudas.

De conformidad con la Base 26.1 fase de instrucción correspondiente a las bases generales publicadas en el BOCCE 5.426 de fecha 16 de diciembre de 2014, la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano instructor, que es la Sociedad de Fomento –PROCESA-.

El órgano instructor realizara de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución.

En todo caso el beneficiario final ha de disponer del 25% de recursos propios para garantizar la ejecución del proyecto, que deberá aportar a la justificación de la realización del proyecto.

En relación con el calendario de ejecución, estas ayudas deberán estar completamente justificadas antes de proceder a su pago en un plazo máximo de 6 meses a contar desde la publicación de la presente resolución. Estas ayudas no permiten modificaciones sobre el proyecto subvencionado, quedando sujetas al reintegro total de la subvención en caso de incumplimiento de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las bases reguladoras.

Con fecha 12 de diciembre de 2017 se reúne el Comité Técnico de Evaluación designado, el cual, a la vista de los informes realizados por los Técnicos Auxiliares de Programas e Iniciativas de esta Sociedad, que comprueba la exactitud de la documentación que debe acompañar a la solicitud incluidos los documentos para la valoración de los criterios establecidos en la base C- Fase de Instrucción, concurrencia, valoración, propuesta, al objeto de proceder a valorar y concretar el resultado final de la concurrencia competitiva de los expedientes, asignándoles la puntuación que por orden les corresponda, así como la asignación económica que le sea atribuida en base a ello, todo ello referido al período establecido desde el día 21 de agosto de 2017 y hasta el 20 de octubre de 2017 (4ª convocatoria), cuyo crédito presupuestario disponible es de CIENTO SIETE MIL SETECIENTOS EUROS (107.700€).

Con fecha 18 de diciembre de 2017 se celebró Comité de Seguimiento Local, cuya acta consta hábil en el expediente, al objeto de celebrar una sesión informativa sobre los resultados obtenidos en cuanto a solicitudes de ayuda tramitadas en el periodo comprendido entre el 21 de agosto de 2017 y el 20 de octubre de 2017.

Posteriormente, el pasado 18 de diciembre de 2017 la instructora emitió Propuesta de Resolución Provisional que es notificada a los/as interesados/as mediante su publicación en el BOCCE 5.741 de 22 de diciembre de 2017.

Evacuado el trámite de audiencia, D. Pedro Ismael Martínez Bagur provisto de DNI 45071158J y titular del expediente número 76, presenta un escrito de alegaciones el pasado 8 de enero (número de registro 013065) en el cual indica que en el apartado correspondiente a creación de empleo del anexo V memoria del proyecto, por error no se incluyó la cifra de puestos de trabajo indefinidos a jornada completa que será de 2 puestos, desempeñados ambos por autónomos y por tanto solicita una modificación en la puntuación obtenida. Dichas alegaciones son desestimadas de conformidad con lo dispuesto en la base 7 de la normativa en vigor – criterios objetivos de valoración de las solicitudes, la cual establece en función de la creación de empleo (con un máximo de 20 puntos), que se valorarán los puestos de trabajo a crear además del autónomo, indefinidos a jornada completa, reduciéndose por mitad, indefinidos a media jornada: 10 puntos por puesto de trabajo (2 puestos de trabajo indefinidos a jornada completa o 4 puestos de trabajo indefinidos a media jornada), no siendo por tanto aplicable puntuación alguna por este concepto.

Exceptuando el caso anteriormente citado, no se ha recibido escrito de alegaciones/modificaciones alguno.

Con fecha 29 de enero de 2018, el director de PROCESA emite la Propuesta de Resolución Definitiva que es notificada a todas las personas interesadas en el procedimiento mediante su publicación en el BOCCE número 5.753 de 2 de febrero de 2018.

Una vez terminado el plazo para presentar las aceptaciones de las subvenciones concedidas provisionalmente en la Propuesta de Resolución Definitiva, todos los solicitantes propuestos aceptan, en plazo, excepto la beneficiaria Dª Meriem Mohamed Boual Laga, con NIF 45124181K y número de expediente 68 y el beneficiario D. Andrés Pérez Triano, con NIF 45104446C y número de expediente 67, que no aceptan la subvención.

Tras la reasignación del crédito de anteriores plazos de convocatoria para asignar el disponible a esta convocatoria, se concede nuevamente un plazo de 10 días hábiles para prestar conformidad o aceptación. Evacuado este nuevo trámite todos los beneficiarios aceptan, salvo Dª Sara Mena Gavira a la cual le suponía un incremento de 100€ sobre la ayuda concedida en Propuesta de Resolución Definitiva.

Con fecha 6 de marzo de 2018 el departamento de control de PROCESA realiza una verificación administrativa al objeto de elaborar un informe de control interno provisional sobre las operaciones cofinanciadas por fondos EIE para Ceuta período de programación 2014-2020 relativo a las ayudas de contratación en la 4ª convocatoria. Del resultado del mencionado control, se desprende una incidencia en la solicitud de ayuda presentada por Dª María Teresa Donet Barriga (expediente 74), la cual no puede ser beneficiaria de la misma al no cumplir con lo estipulado en la base 5 –no pudiendo adquirir la condición de colectivo desfavorecido.

Con fecha 16 de marzo de 2018, se ha procedido a realizar el control administrativo previo a los expedientes objeto de concesión. Dicho informe se ha realizado sobre la totalidad de los expedientes propuestos para su concesión, habiéndose detectado incidencia en el expediente de solicitud de ayuda presentado por Dª María Teresa Donet Barriga. Mediante informe de control interno definitivo AC1; AC-2017/222, se detecta incumplimiento de las bases reguladoras específicas para la concesión de subvenciones destinadas a proyectos de autoempleo, en su base 5 a) Quien puede ser beneficiario de la ayuda; así como en la Disposición adicional sexta –trabajadores desfavorecidos, muy desfavorecidos y discapacitados-, al verificar que la solicitante no reúne ninguno de los requisitos para ser integrados en los colectivos que establece la norma para ser beneficiaria de la ayuda. Atendiendo al procedimiento administrativo establecido en las bases reguladoras, se ha procedido a tener por desistidas aquellas solicitudes de participación en el proceso que no han completado correctamente la solicitud y que se indican en el Doc. Anexo I.

Así mismo, se ha procedido a denegar las solicitudes que se indican en el Doc. Anexo II, atendiendo a los motivos específicos que se especifican de forma individualizada en dicho documento anexo (II).

Todas aquellas solicitudes correctamente presentadas han sido propuestas para su concesión y para ser beneficiario final de la ayuda, se encuentran indicadas Doc. Anexo III, previa comprobación de que reúnen las condiciones necesarias para su concesión.

Estas ayudas están condicionadas a la correcta justificación económica y técnica de las mismas, perdiendo el derecho al cobro de la subvención por falta de justificación correcta, conforme al procedimiento previsto en las bases reguladoras en un plazo máximo de 6 meses a contar desde la publicación de la presente resolución. El beneficiario está obligado a la realización de los comportamientos que se expresan en el Doc. Anexo IV de esta Resolución.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1304/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre 2013, relativo al Fondo Social Europeo, en el marco de su función, el FSE refuerza la cohesión económica y social mejorando el empleo y las oportunidades de trabajo favoreciendo el acceso al empleo y la inserción en el mercado de trabajo de las personas inactivas y de las que buscan trabajo, al objeto de evitar el desempleo.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1303/2013, del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, y al Fondo de Cohesión. Igualmente se ha atendido al Reglamento CE 1304/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, relativo al Fondo Social Europeo, destinado a contribuir a ejecutar las prioridades de la Comunidad en cuanto al refuerzo de la cohesión económica y social, mejorando el empleo y las oportunidades de trabajo, favoreciendo las políticas de pleno empleo.

A los efectos previstos en el artículo 6 de la Ley General de Subvenciones, las subvenciones concedidas por cualquiera de las Administraciones Públicas definidas en el artículo 3 de la Ley que hayan sido financiadas total o parcialmente con cargo a fondos de la Unión Europea se regularán por la normativa comunitaria y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquéllas. Además, resultarán de aplicación supletoria los procedimientos de concesión y de control previstos en la citada Ley.

El artículo 125 del Reglamento 1303/2013, de 18 de diciembre, del Parlamento Europeo y el Consejo, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al FSE, FEDER, FC, FEARD y FEMP, en adelante RDC, dispone, entre otras obligaciones, la de establecer un documento de información al beneficiario sobre las condiciones de la ayuda para cada operación, en especial los requisitos específicos relativos a los productos o servicios que deban obtenerse con ella, el plan financiero y el calendario de ejecución, así como los derechos y obligaciones que contrae el mismo con la concesión de la ayuda. Mediante la Guía del DECA, emitida por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de 11 de enero de 2016, establece que el documento DECA será la Resolución de concesión o adjudicación de la ayuda.

Estas ayudas están acogidas al régimen de minimis, establecido en el Reglamento (EU) nº 1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 (DO L352 de 24-12-2013); en virtud del cual la ayuda total de minimis, concedida a una única empresa determinada no podrá ser superior a 200.000 euros, durante cualquier período de tres ejercicios fiscales. Este límite se aplicará independientemente de la forma de la ayuda de minimis o del objetivo perseguido e indistintamente de si la ayuda concedida por el Estado miembro está financiada total o parcialmente mediante recursos de origen comunitario. Antes de la concesión de la ayuda la empresa deberá aportar una declaración escrita, (Anexo II) sobre cualquier ayuda recibida durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso.

El citado Reglamento se aplicará a las ayudas concedidas mediante estas bases reguladoras, y no serán acumulables con ninguna otra ayuda correspondiente a los mismos gastos subvencionables, si dicha acumulación da lugar a una intensidad de la ayuda superior a la establecida para cada caso en el Reglamento 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado. Siendo de aplicación la normativa comunitaria y nacional en materia de subvenciones.

Así mismo, es de aplicación subsidiaria todo lo previsto en las Bases Reguladoras Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta, aprobadas mediante Resolución de la Consejería de Hacienda, Economía y Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 12 de diciembre de 2014, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad de 16 de diciembre de 2014, para las ayudas cofinanciadas con Fondos EIE.

PARTE DISPOSITIVA:

Por todo lo cual, basándome en el ejercicio de las facultades que me han sido conferidas y bajo los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, HE RESUELTO:

PRIMERO: Tener por desistidas las solicitudes incompletas presentadas, que integran a relación del ANEXO I.

SEGUNDO: Denegar las ayudas solicitadas a la relación de solicitudes que integran el ANEXO II, en base a los motivos de exclusión indicados en la misma.

TERCERO: Conceder las ayudas públicas con cargo al Programa Operativo FSE para Ceuta 2014-2020, Objetivo Temático 8: “Promover la sostenibilidad y calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral”, Prioridad de Inversión 8.III. “Trabajo por cuenta propia, espíritu emprendedor y creación de empresas y las Pymes innovadoras”, a las ayudas que se indican en orden decreciente en el **ANEXO III**

CUARTO: Aprobar el gasto correspondiente a cada una de las ayudas concedidas a los beneficiarios que se indican en orden decreciente en el **ANEXO III**. Que asciende a un total de 83.300,00 euros.

QUINTO: Condicionar el abono de la ayuda a la correcta justificación por parte de los beneficiarios de la realización del proyecto, así como cumplir con todas y cada una de las condiciones establecidas en sus memorias y en las Bases Reguladoras.

SEXTO: Los beneficiarios conocen las condiciones de las ayudas y están obligados a realizar los **compromisos asumidos** junto a la solicitud y aquellos que han sido valorados para resultar beneficiarios de la ayuda, así como en el documento de aceptación de la misma, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 125.3.c del Reglamento 1303/2013, que se concretan en el **ANEXO IV** de esta Resolución.

SÉPTIMO: Comunicar la presente Resolución a los solicitantes y beneficiarios mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

OCTAVO: Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de potestativo de reposición, en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley de 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

ANEXOS

ANEXO I: SOLICITUDES DESISTIDAS

Ex	Fecha solicitud	Solicitante	DNI/CIF	Motivo
63	25/08/2017	HAKIM BOUJJA	Y0067005C	RENUNCIA 28-08-17, Nº REGISTRO 11835
69	06/09/17	JUAN GERMAN CABEZOÓN MORANT	45110700H	RENUNCIA 21-11-17, Nº REGISTRO 12730

ANEXO II: SOLICITUDES DENEGADAS

Nº Exp.	Fecha solicitud	Solicitante	DNI/CIF	Causas de exclusión
65	31/08/2017	NAJIB ABJIU	Y0901232Z	NO ALCANZA PUNTUACIÓN MÍNIMA EXIGIDA
67	04/09/2017	ANDRES PÉREZ TRIANO	45104446C	NO ACEPTA LA SUBVENCIÓN
68	05/09/2017	MERIEM MOHAMED BOUAL LAGA	45124181K	NO ACEPTA LA SUBVENCIÓN
72	25/09/2017	MUHAMMAD DRIS DRIS	45101286B	NO ALCANZA PUNTUACIÓN MÍNIMA EXIGIDA
74	09-10-17	MARÍA TERESA DONET BARRIGA	45101236F	

ANEXO III: SOLICITUDES CONCEDIDAS

exp	solicitud	Solicitante	DNI	actividad	colectivo	autónomo	cuenta ajena	puntos	subvención
78	18-10-17	ALMUDENA MARTINEZ HOYOS	45107919C	COMERCIO MENOR PRENDAS DE VESTIR	MUY DESFAVORECIDO	1	0	67	6.100,00 €
77	18-10-17	MARIA DEL PILAR RODRIGUEZ GODINO	45087286H	SERVICIOS DE PELUQUERÍA	MUY DESFAVORECIDO	1	0,5/0,5	47	6.100,00 €
70	13-09-17	DUNIA MOHAMED MOHAND	45084756H	COMERCIO MENOR PRENDAS DE VESTIR	MUY DESFAVORECIDO	1	0,0	45	6.100,00 €
62	23-08-17	GLORIA MARIA COZAR RAMOS	45073980Y	AGENTE COMERCIAL	DESFAVORECIDO	1	0,0	45	5.600,00 €
80	20-10-17	ABDELKADER MOHAMED ABDESELAM	45082366C	PELUQUERÍA	DISCAPACITADO	1	0,0	43	6.100,00 €
79	20/10/17	PAULA ALVAREZ BENITEZ	45121581C	OTROS CAFES Y BARES	DESFAVORECIDO	1	0,0	43	5.600,00 €
61	23-08-17	BELÉN GONZÁLEZ ROMAN	45116626X	ENSEÑANZA	MUY DESFAVORECIDO	1	0,0	41	6.100,00 €
75	10-10-17	JOSE GABIZON BERROS	45119386X	COMERCIO MENOR ALIMENTACIÓN	MUY DESFAVORECIDO	1	0,0	41	6.100,00 €
66	23-08-17	BILAL BENYAYA MUSTAFA	45112743Z	COMERCIO TEXTIL SIN ESTABLECIMIENTO	MUY DESFAVORECIDO	1	0,0	40	6.100,00 €
73	28-09-17	JOSE MANUEL CARMONA VALLEJO	45118434R	COMERCIO Mor.PRODUCTOS CONGELADOS	MUY DESFAVORECIDO	1	0,0	40	6.100,00 €
71	14-09-17	SARA MENA GAVIRA	75965377B	PSICOLOGÍA	DESFAVORECIDO	1	0,0	37	5.500,00 €
76	10-10-17	PEDRO ISMAEL MARTÍNEZ BAGUR	45071158J	COMERCIO PRENDAS DE VESTIR	DESFAVORECIDO	1		37	5.600,00 €
81	20-10-17	HECTIR HORIUELA MARTÍNEZ	46399038B	ESTUDIO DISEÑO DIGITAL	MUY DESFAVORECIDO	1		33	6.100,00 €
64	31-08-17	REDOUAN EL BAKKALI QAROUA	451529485	COMERCIO MENOR TEXTIL	MUY DESFAVORECIDO	1		30	6.100,00 €
				TOTAL		14	2		83.300,00 €

La fecha fin para la ejecución de los proyectos anteriores será de 6 meses a contar desde la publicación en el BOCCE de la Resolución definitiva.

El empleo creado en los proyectos deberá mantenerse durante 3 años desde la contratación del puesto de trabajo.

ANEXO IV: OBLIGACIONES QUE ASUMEN LOS BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS:

Se consideran obligaciones esenciales de los beneficiarios de las operaciones seleccionadas, las siguientes:

-Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones, en los términos previstos en la Resolución de concesión.

-Acreditar ante el órgano designado para el seguimiento y control para la verificación de la realización del proyecto, el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinaron la concesión de la subvención, aportando al efecto cuanta documentación le fuera requerida en su procedimiento de verificación, tanto administrativas como sobre el terreno que se lleven a cabo.

-Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

-El beneficiario deberá mantener el objeto del proyecto subvencionado durante al menos tres años, en los términos que establezcan las bases reguladoras.

-El beneficiario deberá presentar informe de vida laboral actualizado semestralmente, desde la contratación del puesto de trabajo subvencionado hasta la finalización de la obligación del plazo de mantenimiento del empleo.

-Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con el proyecto, efectúe el órgano designado para el seguimiento y control para verificar su realización, así como cualquier otra que le corresponda efectuar, debiendo permitir en todo momento el acceso a sus instalaciones, la obtención de datos y actividades y facilitar la información que le fuese requerida. Asimismo, se someterá a la comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competente, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores, de conformidad con el artículo 46 LGS.

-Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, Unidad Administradora del Fondo Social, la Intervención General de la Administración del Estado o Intervenciones Delegadas, Órganos de control de la Comisión Europea o el Tribunal de Cuentas Europeo.

-Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

-Acreditar con anterioridad al pago de la subvención que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

-Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos en la legislación mercantil, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por el órgano concedente con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

- Llevar una contabilidad separada o código contable separado para los gastos e ingresos vinculados a la subvención.

- Presentar memoria de actuación y memoria económica justificativa de la correcta ejecución del proyecto.

-Acreditar que los gastos e inversiones realizados y declarados son conformes con las normas aplicables sobre ayudas de Estado y que no existe doble financiación del gasto con otros regímenes comunitarios o nacionales, así como con otros periodos de programación de Fondos Estructurales.

-Conservar los documentos originales o copias debidamente compulsadas o bien en soportes de datos comúnmente aceptados, en especial versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica justificativos de la actuación realizada y de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. La disponibilidad de los documentos se ajustará a lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento 1303/2013.

- Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de la subvención, incluyendo la inscripción en el registro público que corresponda de la resolución de subvención relativa a los bienes subvencionados. Las condiciones de difusión y publicidad se ajustarán a lo establecido en la Estrategia de Comunicación aprobada para el Programa Operativo correspondiente.

-Proceder al reintegro de los fondos percibidos, así como al interés de demora correspondiente, cuando se den los supuestos previstos en el procedimiento de reintegro.

-Los beneficiarios habrán de observar, en todo caso, las obligaciones relativas a las disposiciones sobre protección y condiciones de trabajo vigentes en la Ciudad Autónoma de Ceuta.

- Cuando la subvención se solicite por una persona jurídica se requerirá que la realización de la actividad subvencionada tenga cabida dentro del objeto o fines sociales de la misma.

-Cumplir con los requisitos que en materia de igualdad de oportunidades, medio ambiente e innovación social se establezcan en el Reglamento (UE) 1303/2013, el Reglamento (UE) 1304/2013 y cualesquiera otras normas comunitarias o nacionales.

-Aceptar su inclusión en una lista pública de operaciones, que será objeto de publicación electrónica o por otros medios según lo previsto en el artículo 115.2 y el Anexo XII 1 del Reglamento (UE) 1303/2013.

-Observar las normas de subvencionabilidad nacionales y comunitarias que se establezcan.

-Cualquier otra que se desprenda del contenido de las bases reguladoras y normativa aplicable.

Ceuta, a 4 de abril de 2018

LA SECRETRARIA GENERAL
PDF El Técnico de Administración General

Rodolfo Croce Clavero

223.- Dar publicidad a la Resolución de la Excm. Sra. Consejera de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo de la ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 23 de marzo de 2017 y número de registro 002725, mediante la que se aprueba la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones públicas relativas a la **Contratación indefinida**, de la cuarta convocatoria que va desde el 21 de agosto de 2017 al 20 de octubre de 2017 correspondientes a las ayudas públicas relativas a la “Contratación indefinida” al objeto de fomentar la contratación de desempleados y contribuir a la mejora del mercado de trabajo de los colectivos desfavorecidos, en el marco del Programa Operativo FSE para Ceuta 2014-2020, en su Objetivo Temático 8: “Promover la sostenibilidad y calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral”, Prioridad de inversión 8.1 “ Acceso al empleo de personas demandantes de empleo y de las personas inactivas, incluidos los parados de larga duración” y Prioridad de inversión 8.5: “Adaptación al cambio de trabajadores, empresas y empresarios”, gestionadas por la Ciudad Autónoma de Ceuta, a través de su medio propio la Sociedad Pública de Desarrollo, PROCESA, mediante encomienda de gestión realizada mediante Acuerdo Plenario de la Asamblea de 29 de diciembre de 2015.

RESOLUCIÓN

El Fondo Social Europeo es el principal instrumento con el que Europa apoya la creación de empleo, ayuda a las personas a conseguir mejores puestos de trabajo y garantiza oportunidades laborales más justas para todos los ciudadanos de la UE. Para ello, el FSE invierte en capital humano europeo: trabajadores, jóvenes y todas aquellas personas que buscan empleo. El Programa Operativo del Fondo Social Europeo, FSE, para Ceuta periodo 2014-2020 ha sido aprobado por la Comisión Europea el pasado día 24 de agosto de 2015.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1303/2013, del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, y al Fondo de Cohesión, además de lo previsto en el Reglamento (CE) 1304/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, relativo al Fondo Social Europeo, en el marco de su función, el FSE está destinado a contribuir a ejecutar las prioridades de la Comunidad en cuanto al refuerzo de la cohesión económica y social, mejorando el empleo y las oportunidades de trabajo, favoreciendo las políticas de pleno empleo.

Mediante distintas Resoluciones de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública de aprobación de la Bases Reguladoras Específicas de fecha 10 de septiembre de 2015, publicadas en el BOCCE 5.504, de 15 de septiembre de 2015; así como lo estipulado en las Bases Reguladoras Generales publicadas en el BOCCE 5.426, de fecha 16 de diciembre de 2014, y de la posterior modificación de las Bases Reguladoras Específicas, de fecha 14 de febrero de 2017, publicadas en el BOCCE 5.652, y de la correspondiente convocatoria, publicada en el BOCCE 5.654, de fecha 21 de febrero de 2017, se establecieron los marcos reguladores de los concursos, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas al autoempleo, **contratación indefinida** y transformación de los contratos temporales en indefinidos al objeto de fomentar las actividades tendentes a incentivar la generación de nueva actividad económica, el mantenimiento y la creación de empleo productivo en el tejido productivo de la ciudad de Ceuta, en el marco del Programa Operativo FSE para Ceuta 2014-2020, Objetivo temático 8, prioridades de inversión 8.3, mediante actuaciones concretas en relación con ayudas a la contratación indefinida, que son gestionadas a través de la Sociedad Pública de Desarrollo de Ceuta –PROCESA-, órgano especializado de la Consejería para continuar con la eficaz administración en la concesión de subvenciones y ayudas públicas a través de los Fondos Estructurales, estableciendo las medidas tendentes a favorecer la transparencia de la gestión de los expedientes administrativos y al tiempo que se potencia la homogeneización de los recursos empleados para tal fin, de conformidad con lo establecido en la Legislación Estatal y Comunitaria de aplicación al efecto.

De conformidad con la Base 26.1 fase de instrucción correspondiente a las bases generales publicadas en el BOCCE 5.426 de fecha 16 de diciembre de 2014, la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano instructor, que es la Sociedad de Fomento –PROCESA-.

El órgano instructor realizara de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución.

Atendiendo a los Criterios de Selección de Operaciones aprobados por el Comité de Seguimiento el 18 de mayo de 2017, se establecen para esta operación el siguiente criterio específico, aumentar la contratación de carácter estable de las personas desempleadas, incluyendo las de larga duración y aquellas de más edad. Para ello, se atenderá a los siguientes aspectos: sector de la actividad en el que se desarrolla la creación, tamaño de la empresa que contrata, número de contrataciones a realizar, inclusión de las personas desempleadas en grupo de colectivos promocionales, innovación en la empresa, incidencias sobre respeto al principio de igualdad de oportunidades y desarrollo sostenible o la participación previa de las personas desempleadas en procesos formativos cofinanciados.

El objeto de las ayudas indicadas consiste en la creación de empleo indefinido a jornada completa (40 horas/semanales) o media jornada reduciéndose por mitad la cuantía de la ayuda (20 horas/semanales) de personas desempleadas que pertenezcan a colectivos desfavorecidos o muy desfavorecidos o discapacitados. La contratación deberá mantenerse por un periodo mínimo de 3 años. Se consideran indicadores de comunes de resultados para esta operación, que los participantes hayan obtenido un empleo en el plazo de 6 meses desde su participación, o hayan mejorado su situación en el mercado laboral en dicho plazo.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 67.1.b, del RDC, el método de costes simplificado utilizado para calcular el importe de la subvención revestirá la forma de baremos estándar de costes unitarios, estableciendo con carácter general, una cantidad única para cada operación, así consta en el informe técnico elaborado por la Intervención General de la Ciudad para la convocatoria de ayudas, de 8 de septiembre de 2015.

En cuanto al Plan de financiación, estas ayudas se encuentran cofinanciadas en un 80% con cargo al Programa Operativo del Fondo Social Europeo para Ceuta durante el periodo 2014-2020, así como en un 20% con cargo a los presupuestos de la Ciudad Autónoma de Ceuta. El crédito disponible para esta convocatoria es de **CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS EUROS (55.500€)**. Mediante Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo, de fecha 14 de febrero de 2018, número 001291, publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad 27 de febrero de 2018, número 5.760, se incrementa el presupuesto inicialmente asignado de una parte del crédito disponible de las ayudas concedidas y posteriormente anuladas mediante Resolución de cierre de distintos plazos correspondientes a la convocatoria 2015/2016 y que asciende a la cantidad de **CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA EUROS (43.350,00€)** lo que hace un total de **NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA EUROS (98.850,00€)**, con lo que hay crédito disponible para atender todas las solicitudes de ayudas, excepto el expediente 60.

En relación con el calendario de ejecución, estas ayudas deberán estar justificadas antes de proceder a su pago en un plazo máximo de 6 meses a contar desde la publicación de la presente resolución. Estas ayudas no permiten modificaciones sobre el proyecto subvencionado, quedando sujetas al reintegro total de la subvención en caso de incumplimiento de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las bases reguladoras.

Mediante Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública, de fecha 11 de abril de 2016, publicada en el BOCCE número 5567 de 22 de abril de 2016, se modifica la Resolución emitida por esta misma Consejería de fecha 10 de septiembre de 2015, BOCCE número 5.504, que convocaba el concurso en régimen de concurrencia competitiva de las ayudas y subvenciones públicas del P.O. FSE para Ceuta 2014-2020, en el siguiente sentido:

“las ayudas a la contratación indefinida deberán suponer un incremento neto de la plantilla media de trabajadores en la empresa en los 12 meses anteriores a la solicitud y además será necesario que suponga el incremento de la plantilla media fija en los 12 últimos meses anteriores a la solicitud. Que deberán ser acreditados entre otros medios, por la aportación de informe de plantilla media y plantilla fija de trabajadores en la empresa expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, así como la vida laboral de la empresa. Aún si de los citados informes no resultara incremento de plantilla, se entenderá cumplida tal exigencia siempre que en los 12 meses anteriores a la solicitud, si dichos puestos quedan vacantes como consecuencia de la dimisión del trabajador, de su discapacidad, de su jubilación por motivos de edad, de la reducción voluntaria del tiempo de trabajo o de su despido disciplinario procedente y no a resultas de un despido.

Para la justificación del incremento de plantilla se aportará el Informe de Plantilla Media de Trabajadores en Alta y plantilla media de trabajadores fijos expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social a fecha de justificación, con todos los códigos de cuenta cotización de la empresa de los centros de trabajo radicados en Ceuta, así como informe de vida laboral de la empresa que se subvenciona”.

Con fecha 12 de diciembre de 2017 se reúne el Comité Técnico de Evaluación designado, el cual, a la vista de los informes realizados por los Técnicos Auxiliares de Programas e Iniciativas de esta Sociedad, que comprueba la exactitud de la documentación que debe acompañar a la solicitud incluidos los documentos para la valoración de los criterios establecidos en la base **C- Fase de Instrucción, concurrencia, valoración, propuesta**, al objeto de proceder a valorar y concretar el resultado final de la concurrencia competitiva de los expedientes, asignándoles la puntuación que por orden les corresponda, así como la asignación económica que le sea atribuida en base a ello, todo ello referido al periodo establecido desde el día 21 de agosto hasta el 20 de octubre de 2017 (**Cuarta convocatoria**), **cuyo crédito presupuestario disponible es de NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA EUROS (98.850€)**.

Con fecha 18 de diciembre de 2017 se celebró Comité de Seguimiento Local, cuya acta consta hábil en el expediente, al objeto de celebrar una sesión informativa sobre los resultados obtenidos en cuanto a solicitudes de ayuda tramitadas.

Con posterioridad la instructora de los expedientes emite la Propuesta de Resolución Provisional con fecha 18 de diciembre de 2017 publicada en el BOCCE número 5.741 de fecha 22 de diciembre de 2017.

Evacuado el trámite de audiencia no se presentan alegaciones a la Propuesta de Resolución Provisional.

En relación con el cumplimiento de la normativa relativa a la Ley de Transparencia y buen gobierno, así como a la LGS 39/2015 y LO de protección de datos se procede a dar cumplimiento a la información y publicidad con respecto a lo establecido en la Base 13 de las bases reguladoras específicas.

Dado que existe mayor número de solicitudes informadas de manera favorable en el presente plazo en relación al crédito disponible para el mismo y según lo establecido en la base 6 de las Bases Reguladoras Específicas de las ayudas a la Contratación Indefinida, cuyo tenor literal es el siguiente; “En caso de que se produzca un empate entre las valoraciones obtenidas por los beneficiarios se atenderá en primer lugar al colectivo al que pertenezca (En primer lugar, discapacitados, en segundo lugar colectivos muy desfavorecidos y en último lugar desfavorecidos), en segundo lugar se atenderá a la creación de empleo creado distintos del trabajador autónomo y en tercer lugar al orden de entrada del Registro de PROCESA Sociedad de Desarrollo de Ceuta. Considerando lo previsto en el artículo 58 del [real Decreto 887/2006](#) de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Subvenciones.

Con fecha 29 de enero de 2018, se emite Propuesta de Resolución Definitiva, publicada en el BOCCE número 5.753 de fecha 2 de febrero de 2018 concediéndose un plazo de 10 días hábiles para prestar conformidad o aceptación de la Propuesta de Resolución Definitiva para la concesión de la ayuda.

Una vez evacuado el plazo para presentar las aceptaciones de las subvenciones concedidas provisionalmente en la Propuesta de Resolución Definitiva, todos los solicitantes propuestos aceptan en plazo.

Tras la reasignación del crédito de anteriores plazos de convocatoria para asignar el disponible a esta convocatoria, se concede nuevamente un plazo de 10 días hábiles para prestar conformidad o aceptación; evacuado dicho trámite todos aceptan salvo José Antonio Pardo López, expediente 60.

Con fecha 9 de marzo de 2018 el departamento de control de PROCESA realiza una verificación administrativa al objeto de elaborar un informe de control interno provisional sobre las operaciones cofinanciadas por fondos EIE para Ceuta período de programación 2014-2020 relativo a las ayudas de contratación en la 4ª convocatoria. Del resultado del mencionado control, no se desprende incidencia alguna.

Posteriormente, con fecha 16 de marzo de 2018 se ha procedido a realizar el control administrativo previo a los expedientes objeto de concesión por parte del responsable del área de control. Dicho informe se ha realizado sobre la totalidad de los expedientes propuestos para su concesión, no existiendo incidencia alguna.

Atendiendo al procedimiento administrativo establecido en las bases reguladoras, se ha procedido a tener por desistidas aquellas solicitudes de participación en el proceso que no han completado correctamente la solicitud y que se indican en el Doc. Anexo I. Así mismo, se ha procedido a denegar las solicitudes que se indican en el Doc. Anexo II, atendiendo a los motivos específicos que se especifican de forma individualizada en dicho documento anexo (II).

Todas aquellas solicitudes correctamente presentadas han sido propuestas para su concesión y para ser beneficiario final de la ayuda, se encuentran indicadas Doc. Anexo III, previa comprobación de que reúnen las condiciones necesarias para su concesión.

Estas ayudas están condicionadas a la correcta justificación económica y técnica de las mismas, perdiendo el derecho al cobro de la subvención por falta de justificación correcta, conforme al procedimiento previsto en las bases reguladoras en un plazo máximo de 6 meses a contar desde la publicación de la presente resolución. El beneficiario está obligado a la realización de los comportamientos que se expresan en el Doc. Anexo IV de esta Resolución.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1304/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre 2013, relativo al Fondo Social Europeo, en el marco de su función, el FSE refuerza la cohesión económica y social mejorando el empleo y las oportunidades de trabajo favoreciendo el acceso al empleo y la inserción en el mercado de trabajo de las personas inactivas y de las que buscan trabajo, al objeto de evitar el desempleo.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1303/2013, del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, y al Fondo de Cohesión. Igualmente se ha atendido al Reglamento CE 1304/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, relativo al Fondo Social Europeo, destinado a contribuir a ejecutar las prioridades de la Comunidad en cuanto al refuerzo de la cohesión económica y social, mejorando el empleo y las oportunidades de trabajo, favoreciendo las políticas de pleno empleo. A los efectos previstos en el artículo 6 de la Ley General de Subvenciones, las subvenciones concedidas por cualquiera de las Administraciones Públicas definidas en el artículo 3 de la Ley que hayan sido financiadas total o parcialmente con cargo a fondos de la Unión Europea se regularán por la normativa comunitaria y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquéllas. Además, resultarán de aplicación supletoria los procedimientos de concesión y de control previstos en la citada Ley.

El artículo 125 del Reglamento 1303/2013, de 18 de diciembre, del Parlamento Europeo y el Consejo, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al FSE, FEDER, FC, FEARD y FEMP, en adelante RDC, dispone, entre otras obligaciones, la de establecer un documento de información al beneficiario sobre las condiciones de la ayuda para cada operación, en especial los requisitos específicos relativos a los productos o servicios que deban obtenerse con ella, el plan financiero y el calendario de ejecución, así como los derechos y obligaciones que contrae el mismo con la concesión de la ayuda. Mediante la Guía del DECA, emitida por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de 11 de enero de 2016, establece que el documento DECA será la Resolución de concesión o adjudicación de la ayuda.

Estas ayudas están acogidas al régimen de mínimos, establecido en el Reglamento (EU) nº 1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 (DO L352 de 24-12-2013); en virtud del cual la ayuda total de mínimos, concedida a una única empresa determinada no podrá ser superior a 200.000 euros, durante cualquier período de tres ejercicios fiscales. Este límite se aplicará independientemente de la forma de la ayuda de mínimos o del objetivo perseguido e indistintamente de si la ayuda concedida por el Estado miembro está financiada total o parcialmente mediante recursos de origen comunitario. Antes de la concesión de la ayuda la empresa deberá aportar una declaración escrita, (Anexo II) sobre cualquier ayuda recibida durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso.

El citado Reglamento se aplicará a las ayudas concedidas mediante estas bases reguladoras, y no serán acumulables con ninguna otra ayuda correspondiente a los mismos gastos subvencionables, si dicha acumulación da lugar a una intensidad de la ayuda superior a la establecida para cada caso en el Reglamento 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado. Siendo de aplicación la normativa comunitaria y nacional en materia de subvenciones.

Así mismo, es de aplicación subsidiaria todo lo previsto en las Bases Reguladoras Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta, aprobadas mediante Resolución de la Consejería de Hacienda, Economía y Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 12 de diciembre de 2014, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad de 16 de diciembre de 2014, para las ayudas cofinanciadas con Fondos EIE.

PARTE DISPOSITIVA:

Por todo lo cual, basándome en el ejercicio de las facultades que me han sido conferidas y bajo los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, HE RESUELTO:

PRIMERO: Tener por **desistidas** las solicitudes incompletas presentadas, que integran la relación del ANEXO I.

SEGUNDO: Denegar las ayudas solicitadas a la relación de solicitudes que integran el ANEXO II, en base a los motivos de exclusión indicados en la misma.

TERCERO: Conceder las ayudas públicas con cargo al Programa Operativo FSE para Ceuta 2014-2020, Objetivo Temático 8: “Promover la sostenibilidad y calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral”, Prioridad de inversión 8.1 “Acceso al empleo de personas demandantes de empleo y de las personas inactivas, incluidos los parados de larga duración” a las ayudas que se indican en orden decreciente en el ANEXO III

CUARTO: Aprobar el gasto correspondiente a cada una de las ayudas concedidas a los beneficiarios que se indican en orden decreciente en el ANEXO III. Que asciende a un total de **98.050,00 euros**.

QUINTO: Condicionar el abono de la ayuda a la correcta justificación por parte de los beneficiarios de la realización del proyecto, así como cumplir con todas y cada una de las condiciones establecidas en sus memorias y en las Bases Reguladoras.

SEXTO: Los beneficiarios conocen las condiciones de las ayudas y están obligados a realizar los **compromisos asumidos** junto a la solicitud y aquellos que han sido valorados para resultar beneficiarios de la ayuda, así como en el documento de aceptación de la misma, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 125.3.c del Reglamento 1303/2013, que se concretan en el ANEXO IV de esta Resolución.

SÉPTIMO: Comunicar la presente Resolución a los solicitantes y beneficiarios mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

OCTAVO: Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de potestativo de reposición, en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley de 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.



ANEXOS

ANEXO I: SOLICITUDES DESISTIDAS

Nº Exp.	Solicitante	DNI/CIF	Fecha solicitud	Motivo
53	CASTI TRADING, SL	X9612109H	10-10-2017	CERRADO POR FALTA DE DOCUMENTACION
40	MARIA DOLORES NIETO SEGOVIA	45087286H	25-08-2017	RENUNCIA VOLUNTARIA A LA SUBVENCIÓN
57	PILAR RODRIGUEZ GODINO	45087286H	18-10-2017	RENUNCIA VOLUNTARIA A LA SUBVENCIÓN
58	PILAR RODRIGUEZ GODINO	45087286H	18-10-2017	RENUNCIA VOLUNTARIA A LA SUBVENCIÓN
59	PILAR RODRIGUEZ GODINO	45087286H	18-10-2017	RENUNCIA VOLUNTARIA A LA SUBVENCIÓN

ANEXO II: SOLICITUDES DENEGADAS

No se han dado casos.

Exp.	Solicitante	DNI/CIF	Fecha solicitud	Motivo
46	TECNISUR, S.L.	B51037182	31-08-17	QUEDA FUERA DE PRESUPUESTO
60	José Antonio Pardo Lopez	45096818M	19-10-17	NO ACEPTA LA SUBVENCIÓN

ANEXO III: SOLICITUDES CONCEDIDAS

exp	solicitud	solicitante	NIF/CIF	actividad	empleo	colectivo	puntos	Subvención
41	25-08-17	ISMAEL BENITEZ GONZALEZ	45088838-Y	COMERCIO PRENDAS DE VESTIR	0,5	MUY DESFAVORECIDO	50	4.550,00 €
52	04-10-17	HONGYUN COMERCIO INTERNACIONAL, SL	B51024248	COMERCIO MENOR TEXTIL HOG.	0,5	MUY DESFAVORECIDO	50	4.550,00 €
42	29-08-17	ABDELKADER KILANI BOUTAHER	01648461M	OTROS CAFES Y BARES	1	MUY DESFAVORECIDO	48	9.100,00 €
43	29-08-17	ABDELKADER KILANI BOUTAHER	01648461M	OTROS CAFES Y BARES	1	MUY DESFAVORECIDO	48	9.100,00 €
44	29-08-17	ABDELKADER KILANI BOUTAHER	01648461M	OTROS CAFES Y BARES	1	MUY DESFAVORECIDO	48	9.100,00 €
55	11-09-17	ABDELKADER KILANI BOUTAHER	01648461M	OTROS CAFES Y BARES	0,5	MUY DESFAVORECIDO	48	4.550,00 €
51	29-09-17	CLAUDIO MENDOZA GALIANO	45117654-A	ATS Y FISIOTERAPIAS	1	MUY DESFAVORECIDO	45	12.700,00€
45	31-08-17	ESCUELA INFANTIL MANZANITA, SC	J51035210	GUARDERÍA Y ESCUELA INFANTIL	0,5	MUY DESFAVORECIDO	45	4.550,00 €
48	05-09-17	DESIRE SERRANO MONTERO	01647575Q	SALONES E INSTITUTOS BELLEZA	0,5	MUY DESFAVORECIDO	45	4.550,00 €
47	05-09-17	ABDELKADER KILANI BOUTAHER	0164846M	OTROS CAFES Y BARES	1	MUY DESFAVORECIDO	38	9.100,00 €
50	26-09-17	JOSE ANTONIO GARCIA IBAÑEZ	45101396Y	CONSTRUCCION	1	DISCAPACITADO	35	12.700,00 €
49	12-09-17	ANTONIO JOSE MARTIN CERRILLO	45091344M	PELUQUERÍA SEÑORA Y CABALL.	1	DESFAVORECIDO	35	4.500,00 €
54	11-09-17	ABDELKADER KILANI BOUTAHER	01648461M	OTROS CAFES Y BARES	1	DESFAVORECIDO	28	4.500,00 €
56	03-10-17	ABDELKADER KILANI BOUTAHER	01648461M	OTROS CAFES Y BARES	1	DESFAVORECIDO	28	4.500,00 €
TOTAL					14			98.050,00€

La fecha fin para la ejecución de los proyectos anteriores será de 6 meses a contar desde la publicación en el BOCCE de la Resolución definitiva.

El empleo creado en los proyectos deberá mantenerse durante 3 años desde la contratación del puesto de trabajo.

ANEXO IV: OBLIGACIONES QUE ASUMEN LOS BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS:

Se consideran obligaciones esenciales de los beneficiarios de las operaciones seleccionadas, las siguientes:

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones, en los términos previstos en la Resolución de concesión.
- Acreditar ante el órgano designado para el seguimiento y control para la verificación de la realización del proyecto, el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinaron la concesión de la subvención, aportando al efecto cuanta documentación le fuera requerida en su procedimiento de verificación, tanto administrativas como sobre el terreno que se lleven a cabo.
- Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.
- El beneficiario deberá mantener el objeto del proyecto subvencionado durante al menos tres años, en los términos que establezcan las bases reguladoras.
- El beneficiario deberá presentar informe de vida laboral actualizado semestralmente, desde la contratación del puesto de trabajo subvencionado hasta la finalización de la obligación del plazo de mantenimiento del empleo.
- Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con el proyecto, efectúe el órgano designado para el seguimiento y control para verificar su realización, así como cualquier otra que le corresponda efectuar, debiendo permitir en todo momento el acceso a sus instalaciones, la obtención de datos y actividades y facilitar la información que le fuese requerida. Asimismo, se someterá a la comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competente, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores, de conformidad con el artículo 46 LGS.
- Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, Unidad Administradora del Fondo Social, la Intervención General de la Administración del Estado o Intervenciones Delegadas, Órganos de control de la Comisión Europea o el Tribunal de Cuentas Europeo.
- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Acreditar con anterioridad al pago de la subvención que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos en la legislación mercantil, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por el órgano concedente con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- Llevar una contabilidad separada o código contable separado para los gastos e ingresos vinculados a la subvención.
- Presentar memoria de actuación y memoria económica justificativa de la correcta ejecución del proyecto.
- Acreditar que los gastos e inversiones realizados y declarados son conformes con las normas aplicables sobre ayudas de Estado y que no existe doble financiación del gasto con otros regímenes comunitarios o nacionales, así como con otros periodos de programación de Fondos Estructurales.
- Conservar los documentos originales o copias debidamente compulsadas o bien en soportes de datos comúnmente aceptados, en especial versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica; justificativos de la actuación realizada y de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. La disponibilidad de los documentos se ajustará a lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento 1303/2013.
- Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de la subvención, incluyendo la inscripción en el registro público que corresponda de la resolución de subvención relativa a los bienes subvencionados. Las condiciones de difusión y publicidad se ajustarán a lo establecido en la Estrategia de Comunicación aprobada para el Programa Operativo correspondiente.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos, así como al interés de demora correspondiente, cuando se den los supuestos previstos en el procedimiento de reintegro.
- Los beneficiarios habrán de observar, en todo caso, las obligaciones relativas a las disposiciones sobre protección y condiciones de trabajo vigentes en la Ciudad Autónoma de Ceuta.
- Cuando la subvención se solicite por una persona jurídica se requerirá que la realización de la actividad subvencionada tenga cabida dentro del objeto o fines sociales de la misma.
- Cumplir con los requisitos que en materia de igualdad de oportunidades, medio ambiente e innovación social se establezcan en el Reglamento (UE) 1303/2013, el Reglamento (UE) 1304/2013 y cualesquiera otras normas comunitarias o nacionales.
- Aceptar su inclusión en una lista pública de operaciones, que será objeto de publicación electrónica o por otros medios según lo previsto en el artículo 115.2 y el Anexo XII 1 del Reglamento (UE) 1303/2013.
- Observar las normas de subvencionabilidad nacionales y comunitarias que se establezcan.
- Cualquier otra que se desprenda del contenido de las bases reguladoras y normativa aplicable.

Ceuta, a 4 de abril de 2018

LA SECRETRARIA GENERAL
PDF El Técnico de Administración General

Rodolfo Croce Clavero

224.- La Excm. Sra. Consejera de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo, en virtud de la competencia conferida por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad en su decreto de 20 de septiembre de 2017 y de nombramiento conforme al Decreto de la Presidencia de fecha 28 de febrero de 2017, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente:

RESOLUCIÓN

El Fondo Social Europeo es el principal instrumento con el que Europa apoya la creación de empleo, ayuda a las personas a conseguir mejores puestos de trabajo y garantiza oportunidades laborales más justas para todos los ciudadanos de la UE. Para ello, el FSE invierte en capital humano europeo: trabajadores, jóvenes y todas aquellas personas que buscan empleo. El Programa Operativo del Fondo Social Europeo, FSE, para Ceuta periodo 2014-2020 ha sido aprobado por la Comisión Europea el pasado día 24 de agosto de 2015.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1303/2013, del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, y al Fondo de Cohesión, además de lo previsto en el Reglamento (CE) 1304/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, relativo al Fondo Social Europeo, en el marco de su función, el FSE está destinado a contribuir a ejecutar las prioridades de la Comunidad en cuanto al refuerzo de la cohesión económica y social, mejorando el empleo y las oportunidades de trabajo, favoreciendo las políticas de pleno empleo.

Mediante Resolución de 10 de septiembre de 2015 se estableció el marco regulador del concurso, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas a la “Contratación indefinida y Transformación de contratos temporales en indefinidos” al objeto de fomentar la contratación de desempleados y contribuir a la mejora del mercado de trabajo de los colectivos desfavorecidos, en el marco del Programa Operativo FSE para Ceuta 2014-2020, en su Objetivo Temático 8: “Promover la sostenibilidad y calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral”, Prioridad de inversión 8.1 “ Acceso al empleo de personas demandantes de empleo y de las personas inactivas, incluidos los parados de larga duración” y Prioridad de inversión 8.5: “Adaptación al cambio de trabajadores, empresas y empresarios”, gestionadas por la Ciudad Autónoma de Ceuta, a través de su medio propio la Sociedad Pública de Desarrollo, PROCESA, mediante encomienda de gestión realizada mediante Acuerdo Plenario de la Asamblea de 29 de diciembre de 2015.

Mediante distintas Resoluciones de la Consejería de Economía, Hacienda, y Administración Pública de aprobación de la Bases Reguladoras Específicas de fecha 10 de septiembre de 2015, publicadas en el BOCCE 5.504, de 15 de septiembre de 2015; así como lo estipulado en las Bases Reguladoras Generales publicadas en el BOCCE 5.426, de fecha 16 de diciembre de 2014, y de la posterior modificación de las Bases Reguladoras Específicas, de fecha 14 de febrero de 2017, publicadas en el BOCCE 5.652, y de la correspondiente convocatoria, publicada en el BOCCE 5.654, de fecha 21 de febrero de 2017, Resoluciones de rectificación de fechas 1 de marzo de 2017, publicada en el BOCCE de fecha 14 de marzo de 2017 y 17 de marzo de 2017 publicada en el BOCCE de fecha 24 de marzo de 2017, se establecieron los marcos reguladores de los concursos, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas a la Contratación Indefinida, al objeto de fomentar las actividades tendentes a incentivar la generación de nueva actividad económica, el mantenimiento y la creación de empleo productivo en el tejido productivo de la ciudad de Ceuta, en el marco del Programa Operativo FSE para Ceuta 2014-2020, Objetivo temático 8, prioridades de inversión 8.1, mediante actuaciones concretas en relación con ayudas a la Transformación de Contratos Temporales en Indefinidos, que son gestionadas a través de la Sociedad Pública de Desarrollo de Ceuta –PROCESA-, órgano especializado de la Consejería para continuar con la eficaz administración en la concesión de subvenciones y ayudas públicas a través de los Fondos Estructurales, estableciendo las medidas tendentes a favorecer la transparencia de la gestión de los expedientes administrativos y al tiempo que se potencia la homogeneización de los recursos empleados para tal fin, de conformidad con lo establecido en la Legislación Estatal y Comunitaria de aplicación al efecto.

De conformidad con la Base 26.1 fase de instrucción correspondiente a las bases generales publicadas en el BOCCE 5.426 de fecha 16 de diciembre de 2014, la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano instructor, que es la Sociedad de Fomento –PROCESA-.

Atendiendo a los Criterios de Selección de Operaciones aprobados por el Comité de Seguimiento el 20 de enero de 2016, se establecen para esta operación el siguiente criterio específico, aumentar la contratación de carácter estable de las personas desempleadas, incluyendo las de larga duración y aquellas de más edad. Para ello, se atenderá a los siguientes aspectos: sector de la actividad en el que se desarrolla la creación, tamaño de la empresa que contrata, número de contrataciones a realizar, inclusión de las personas desempleadas en grupo de colectivos promocionales, innovación en la empresa, incidencias sobre respeto al principio de igualdad de oportunidades y desarrollo sostenible o la participación previa de las personas desempleadas en procesos formativos cofinanciados.

El objeto de las ayudas indicadas consiste en la transformación de contratos temporales en contratos indefinidos, a jornada completa (40 horas/semanales) o media jornada reduciéndose por mitad la cuantía de la ayuda (20 horas/semanales) de personas que se encuentren trabajando con carácter temporal en la empresa empleadora, sin necesidad de que pertenezcan a colectivos desfavorecidos o muy desfavorecidos o discapacitados. La contratación deberá mantenerse por un periodo mínimo de 3 años. Se consideran indicadores de comunes de resultados para esta operación, que los participantes hayan obtenido un empleo en el plazo de 6 meses desde su participación, o hayan mejorado su situación en el mercado laboral en dicho plazo.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 67.1.b, del RDC, el método de costes simplificado utilizado para calcular el importe de la subvención revestirá la forma de baremos estándar de costes unitarios, estableciendo con carácter general, una cantidad única para cada operación, así consta en el informe técnico elaborado por la Intervención General de la Ciudad para la convocatoria de ayudas, de 8 de septiembre de 2015.

En cuanto al Plan de financiación, estas ayudas se encuentran cofinanciadas en un 80% con cargo al Programa Operativo del Fondo Social Europeo para Ceuta durante el periodo 2014-2020, así como en un 20% con cargo a los presupuestos de la Ciudad Autónoma de Ceuta; asignando el crédito disponible por importe de VEINTIRES MIL OCHOCIENTOS EUROS (23.800€), para atender las ayudas individuales que oscilarán entre 3.000 euros y 4.500 euros, atendiendo al colectivo al que pertenezca, estas cantidades han sido calculadas de forma que en ningún caso supongan la totalidad del coste salarial de la personas a contratar en un periodo dado, establecido en el informe de costes simplificados. En todo caso el beneficiario final ha de disponer del 25% de recursos propios para garantizar la ejecución del proyecto. Mediante Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo, de fecha 14 de febrero de 2018, número 001291, publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad 27 de febrero de 2018, número 5.760, se incrementa el presupuesto inicialmente asignado de una parte del crédito disponible de las ayudas concedidas y posteriormente anuladas mediante Resolución de cierre de distintos plazos correspondientes a la convocatoria 2015/2016 y que asciende a la cantidad de CINCO MIL EUROS (5.000,00€) lo que hace un total de **VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS EUROS (28.800,00€)**, con lo que hay crédito disponible para atender todas las solicitudes de ayudas.

En relación con el calendario de ejecución, estas ayudas deberán estar completamente justificadas antes de proceder a su pago en un plazo máximo de 6 meses a contar desde la publicación de la presente resolución. Estas ayudas no permiten modificaciones sobre el proyecto subvencionado, quedando sujetas al reintegro total de la subvención en caso de incumplimiento de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las bases reguladoras.

Mediante Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública, de fecha 11 de abril de 2016, publicada en el BOCCE número 5567 de 22 de abril de 2016, se modifica la Resolución emitida por esta misma Consejería de fecha 10 de septiembre de 2015, BOCCE número 5.504, que convocaba el concurso en régimen de concurrencia competitiva de las ayudas y subvenciones públicas del P.O. FSE para Ceuta 2014-2020, en el siguiente sentido:

“las ayudas a la contratación indefinida deberán suponer un incremento neto de la plantilla media de trabajadores en la empresa en los 12 meses anteriores a la solicitud y además será necesario que suponga el incremento de la plantilla media fija en los 12 últimos meses anteriores a la solicitud. Que deberán ser acreditados entre otros medios, por la aportación de informe de plantilla media y plantilla fija de trabajadores en la empresa expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, así como la vida laboral de la empresa. Aún si de los citados informes no resultara incremento de plantilla, se entenderá cumplida tal exigencia siempre que en los 12 meses anteriores a la solicitud, si dichos puestos quedan vacantes como consecuencia de la dimisión del trabajador, de su discapacidad, de su jubilación por motivos de edad, de la reducción voluntaria del tiempo de trabajo o de su despido disciplinario procedente y no a resultas de un despido.

Para la justificación del incremento de plantilla se aportará el Informe de Plantilla Media de Trabajadores en Alta y plantilla media de trabajadores fijos expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social a fecha de justificación, con todos los códigos de cuenta cotización de la empresa de los centros de trabajo radicados en Ceuta, así como informe de vida laboral de la empresa que se subvenciona”.

Con fecha 12 de diciembre de 2017 se reúne el Comité Técnico de Evaluación designado, el cual, a la vista de los informes realizados por los Técnicos Auxiliares de Programas e Iniciativas de esta Sociedad, que comprueba la exactitud de la documentación que debe acompañar a la solicitud incluidos los documentos para la valoración de los criterios establecidos en la base C- Fase de Instrucción, concurrencia, valoración, propuesta., al objeto de proceder a valorar y concretar el resultado final de la concurrencia competitiva de los expedientes, asignándoles la puntuación que por orden les corresponda, así como la asignación económica que le sea atribuida en base a ello, todo ello referido al período establecido desde el día 21 de agosto de 2017 hasta el 20 de octubre de 2017 (**4ª convocatoria**), cuyo crédito presupuestario disponible es de **VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS EUROS 28.800€**.

Con fecha 18 de diciembre de 2017 se celebró Comité de Seguimiento Local, cuya acta consta hábil en el expediente, al objeto de celebrar una sesión informativa sobre los resultados obtenidos en cuanto a solicitudes de ayuda tramitadas en el periodo comprendido entre el 21 de agosto de 2017 y el 20 de octubre de 2017.

Con fecha 18 de diciembre de 2017 se emite Propuesta de Resolución Provisional, publicada en el BOCCE número 5.741, de fecha 22 de diciembre de 2017.

Evacuado el trámite de audiencia no se presentan alegaciones a la misma.

Dado que existe mayor número de solicitudes informadas de manera favorable en el presente plazo en relación al crédito disponible para el mismo y según lo establecido en la base 6 de las Bases Reguladoras Específicas de las ayudas a la Contratación Indefinida, cuyo tenor literal es el siguiente; “En caso de que se produzca un empate entre las valoraciones obtenidas por los beneficiarios se atenderá en primer lugar al colectivo al que pertenezca (En primer lugar, discapacitados, en segundo lugar colectivos muy desfavorecidos y en último lugar desfavorecidos), en segundo lugar se atenderá a la creación de empleo creado distintos del trabajador autónomo y en tercer lugar al orden de entrada del Registro de PROCESA Sociedad de Desarrollo de Ceuta.

Considerando lo previsto en el artículo 58 del [real Decreto 887/2006](#) de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Subvenciones.

Con fecha 29 de enero de 2018, se emite Propuesta de Resolución Definitiva, publicada en el BOCCE número 5.753 de fecha 2 de febrero de 2018 concediéndose un plazo de 10 días hábiles para prestar conformidad o aceptación de la Propuesta de Resolución Definitiva para la concesión de la ayuda.

Una vez terminado el plazo para presentar las aceptaciones de las subvenciones concedidas provisionalmente en la Propuesta de Resolución Definitiva, todos los solicitantes propuestos aceptan en plazo.

Tras la reasignación del crédito de anteriores plazos de convocatoria para asignar el disponible a esta convocatoria, se concede nuevamente un plazo de 10 días hábiles para prestar conformidad o aceptación; un plazo de 10 días hábiles para prestar conformidad o aceptación.

Con fecha 12 de marzo de 2018 el departamento de control de PROCESA realiza una verificación administrativa al objeto de elaborar un informe de control interno provisional sobre las operaciones cofinanciadas por fondos EIE para Ceuta período de programación 2014-2020 relativo a las ayudas a la transformación de contratos temporales en indefinidos en la 4ª convocatoria. Del resultado del mencionado control se desprende una incidencia en la solicitud de ayuda presentada por José Antonio García Ibáñez (expediente 74) en el sentido de que no se aprecia incremento de la plantilla fija de la empresa con la contratación indefinida propuesta.

Con fecha 16 de marzo de 2018, se ha procedido a realizar el control administrativo previo a los expedientes objeto de concesión. Dicho informe se ha realizado sobre la totalidad de los expedientes propuestos para su concesión, habiéndose detectado incidencia en la solicitud de ayuda en el párrafo anterior señalada. Mediante informe de control interno definitivo AC1; AC-2017/215, se detecta incumplimiento del objetivo que fundamenta la condición de la subvención, en base a los siguientes hechos:

- 1.- El trabajador por el que se pretende pedir la subvención mantiene una relación laboral continuada con la empresa con carácter indefinido durante 21 meses, siendo modificado su contrato con carácter temporal durante seis meses anterior a la solicitud por la que solicita ayuda para su transformación en indefinido.
- 2.- De conformidad por lo informado por el técnico instructor no existe creación neta de empleo fijo respecto a la plantilla preexistente como indica la base 4, d) de las Bases Reguladoras de las ayudas.

Así mismo, se ha procedido a denegar las solicitudes que se indican en el Doc. Anexo II, atendiendo a los motivos específicos que se especifican de forma individualizada en dicho documento anexo (II).

Todas aquellas solicitudes correctamente presentadas han sido propuestas para su concesión y para ser beneficiario final de la ayuda, se encuentran indicadas Doc. Anexo III, previa comprobación de que reúnen las condiciones necesarias para su concesión.

Estas ayudas están condicionadas a la correcta justificación económica y técnica de las mismas, perdiendo el derecho al cobro de la subvención por falta de justificación correcta, conforme al procedimiento previsto en las bases reguladoras en un plazo máximo de 6 meses a contar desde la publicación de la presente resolución. El beneficiario está obligado a la realización de los comportamientos que se expresan en el Doc. Anexo IV de esta Resolución.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1304/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre 2013, relativo al Fondo Social Europeo, en el marco de su función, el FSE refuerza la cohesión económica y social mejorando el empleo y las oportunidades de trabajo favoreciendo el acceso al empleo y la inserción en el mercado de trabajo de las personas inactivas y de las que buscan trabajo, al objeto de evitar el desempleo.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1303/2013, del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, y al Fondo de Cohesión. Igualmente se ha atendido al Reglamento CE 1304/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, relativo al Fondo Social Europeo, destinado a contribuir a ejecutar las prioridades de la Comunidad en cuanto al refuerzo de la cohesión económica y social, mejorando el empleo y las oportunidades de trabajo, favoreciendo las políticas de pleno empleo.

A los efectos previstos en el artículo 6 de la Ley General de Subvenciones, las subvenciones concedidas por cualquiera de las Administraciones Públicas definidas en el artículo 3 de la Ley que hayan sido financiadas total o parcialmente con cargo a fondos de la Unión Europea se regularán por la normativa comunitaria y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquéllas. Además, resultarán de aplicación supletoria los procedimientos de concesión y de control previstos en la citada Ley.

El artículo 125 del Reglamento 1303/2013, de 18 de diciembre, del Parlamento Europeo y el Consejo, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al FSE, FEDER, FC, FEARD y FEMP, en adelante RDC, dispone, entre otras obligaciones, la de establecer un documento de información al beneficiario sobre las condiciones de la ayuda para cada operación, en especial los requisitos específicos relativos a los productos o servicios que deban obtenerse con ella, el plan financiero y el calendario de ejecución, así como los derechos y obligaciones que contrae el mismo con la concesión de la ayuda. Mediante la Guía del DECA, emitida por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de 11 de enero de 2016, establece que el documento DECA será la Resolución de concesión o adjudicación de la ayuda.

Estas ayudas están acogidas al régimen de mínimos, establecido en el Reglamento (EU) nº 1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 (DO L352 de 24-12-2013); en virtud del cual la ayuda total de mínimos, concedida a una única empresa determinada no podrá ser superior a 200.000 euros, durante cualquier período de tres ejercicios fiscales. Este límite se aplicará independientemente de la forma de la ayuda de mínimos o del objetivo perseguido e indistintamente de si la ayuda concedida por el Estado miembro está financiada total o parcialmente mediante recursos de origen comunitario. Antes de la concesión de la ayuda la empresa deberá aportar una declaración escrita, (Anexo II) sobre cualquier ayuda recibida durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso.

El citado Reglamento se aplicará a las ayudas concedidas mediante estas bases reguladoras, y no serán acumulables con ninguna otra ayuda correspondiente a los mismos gastos subvencionables, si dicha acumulación da lugar a una intensidad de la ayuda superior a la establecida para cada caso en el Reglamento 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado. Siendo de aplicación la normativa comunitaria y nacional en materia de subvenciones.

Así mismo, es de aplicación subsidiaria todo lo previsto en las Bases Reguladoras Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta, aprobadas mediante Resolución de la Consejería de Hacienda, Economía y Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 12 de diciembre de 2014, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad de 16 de diciembre de 2014, para las ayudas cofinanciadas con Fondos EIE.

PARTE DISPOSITIVA:

Por todo lo cual, basándome en el ejercicio de las facultades que me han sido conferidas y bajo los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, **HE RESUELTO:**

PRIMERO: Tener por desistidas las solicitudes incompletas presentadas, que integran la relación del ANEXO I.

SEGUNDO: Denegar las ayudas solicitadas a la relación de solicitudes que integran el ANEXO II, en base a los motivos de exclusión indicados en la misma.

TERCERO: Conceder las ayudas públicas con cargo al Programa Operativo FSE para Ceuta 2014-2020, Objetivo Temático 8: “Promover la sostenibilidad y calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral”, Prioridad de inversión 8.5: “Adaptación al cambio de trabajadores, empresas y empresarios” a las ayudas que se indican en orden decreciente en el **ANEXO III**

CUARTO: Aprobar el gasto correspondiente a cada una de las ayudas concedidas a los beneficiarios que se indican en orden decreciente en el **ANEXO III**. Que asciende a un total de **25.250,00 euros**.

QUINTO: Condicionar el abono de la ayuda a la correcta justificación por parte de los beneficiarios de la realización del proyecto, así como cumplir con todas y cada una de las condiciones establecidas en sus memorias y en las Bases Reguladoras.

SEXTO: Los beneficiarios conocen las condiciones de las ayudas y están obligados a realizar los **compromisos asumidos** junto a la solicitud y aquellos que han sido valorados para resultar beneficiarios de la ayuda, así como en el documento de aceptación de la misma, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 125.3.c del Reglamento 1303/2013, que se concretan en el **ANEXO IV** de esta Resolución.

SÉPTIMO: comunicar la presente Resolución a los solicitantes y beneficiarios mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

OCTAVO: contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de potestativo de reposición, en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley de 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

ANEXOS

ANEXO I: SOLICITUDES DESISTIDAS

exp	Solicitud	Solicitante	NIF/CIF	Causas
62	30-08-2017	JOSE Mª FUENTES ROSAS	45069966V	CERRADO POR SUBSANACIÓN DE ERRORES
63	31-08-2017	DELTA UNIVERSAL, S.L.	B51005569	CERRADO POR SUBSANACIÓN DE ERRORES
65	08-09-2017	FARIDA MOHAMED BUCHTA	45080833M	CERRADO POR SUBSANACIÓN DE ERRORES
72	17-10-2017	MANUEL VEGA MORODO	45044038-X	CERRADO POR SUBSANACIÓN DE ERRORES
73	17-10-2017	MANUEL VEGA MORODO	45044038-X	CERRADO POR SUBSANACIÓN DE ERRORES
69	25-09-2017	MARYAM DEMGHA BUCHAIB	45379682S	RENUNCIA
60	24-08-17	MOUKDAD AJOUB MRIBAH	46154116q	RENUNCIA



ANEXO II: SOLICITUDES DENEGADAS

Exp	Solicitud	Solicitante	NIF/CIF	Causas
74	19-10-17	JOSÉ ANTONIO GARCÍA IBAÑEZ	45101396Y	NO EXISTE CREACIÓN NETA DE EMPLEO FIJO RESPECTO A LA PLANTILLA PREEXISTENTE COMO INDICA LA BASE 4 d) CONDICIONES DE LOS PROYECTOS DE LA NORMATIVA EN VIGOR.

ANEXO III: SOLICITUDES CONCEDIDAS

Exp	solicitud	Solicitante	NIF/CIF	actividad	empleo	colectivo	puntuación	subvención
67	14-09-17	FATIHA LAHASEN LAHASEN	45080850E	GRADUADA SOCIAL	1	MUY DESFAVORECIDO	55	4.500,00 €
61	29-08-17	JOSE ANTONIO REINOSO GARCIA	45071654-A	COMERCIO MOR.TODA CLASE ART.	1	MUY DESFAVOREICDO	50	4.500,00 €
64	05-09-17	DIANA SANCHEZ SANCHEZ CORTES	04214685G	COMERCIO MENOR PRENDAS DE VESTIR	1	MUY DESFAVORECIDO	50	4.000,00 €
70	29-09-17	JEUS ARMANDO ALBA BARQUERO	72498630-P	FISIOTERAPEUTAS	1	MUY DESFAVORECIDO	45	4.000,00 €
71	13-10-17	VIVERA ATLANTICO MEDITE-RRRANEO, SL	B51014587	COMERCIO MAYOR ALIMENTACIÓN	2	DESFAVORECIDO/ MUY DESFAVORECIDO	38	6.500,00 €
66	08-09-17	Mª DEL MAR GIL MATEO	45068896-M	TRANSPORTE MERCANCÍAS	0,5	MUY DESFAVORECIDO	25	1.750,00 €
TOTALES					7			25.250,00 €

La fecha fin para la ejecución de los proyectos anteriores será de 6 meses a contar desde la publicación en el BOCCE de la Resolución definitiva.

El empleo creado en los proyectos deberá mantenerse durante 3 años desde la contratación del puesto de trabajo.

ANEXO IV: OBLIGACIONES QUE ASUMEN LOS BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS:

Se consideran obligaciones esenciales de los beneficiarios de las operaciones seleccionadas, las siguientes:

-Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones, en los términos previstos en la Resolución de concesión.

-Acreditar ante el órgano designado para el seguimiento y control para la verificación de la realización del proyecto, el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinaron la concesión de la subvención, aportando al efecto cuanta documentación le fuera requerida en su procedimiento de verificación, tanto administrativas como sobre el terreno que se lleven a cabo.

-Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

-El beneficiario deberá mantener el objeto del proyecto subvencionado durante al menos tres años, en los términos que establezcan las bases reguladoras.

-El beneficiario deberá presentar informe de vida laboral actualizado semestralmente, desde la contratación del puesto de trabajo subvencionado hasta la finalización de la obligación del plazo de mantenimiento del empleo.

-Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con el proyecto, efectúe el órgano designado para el seguimiento y control para verificar su realización, así como cualquier otra que le corresponda efectuar, debiendo permitir en todo momento el acceso a sus instalaciones, la obtención de datos y actividades y facilitar la información que le fuese requerida. Asimismo, se someterá a la comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competente, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores, de conformidad con el artículo 46 LGS.

-Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, Unidad Administradora del Fondo Social, la Intervención General de la Administración del Estado o Intervenciones Delegadas, Órganos de control de la Comisión Europea o el Tribunal de Cuentas Europeo.

-Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

-Acreditar con anterioridad al pago de la subvención que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

-Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos en la legislación mercantil, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por el órgano concedente con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

- Llevar una contabilidad separada o código contable separado para los gastos e ingresos vinculados a la subvención.

- Presentar memoria de actuación y memoria económica justificativa de la correcta ejecución del proyecto.

-Acreditar que los gastos e inversiones realizados y declarados son conformes con las normas aplicables sobre ayudas de Estado y que no existe doble financiación del gasto con otros regímenes comunitarios o nacionales, así como con otros periodos de programación de Fondos Estructurales.

-Conservar los documentos originales o copias debidamente compulsadas o bien en soportes de datos comúnmente aceptados, en especial versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica, justificativos de la actuación realizada y de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. La disponibilidad de los documentos se ajustará a lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento 1303/2013.

- Justificar las circunstancias que han motivado la modificación de la alteración de las condiciones presentadas para la concesión de la subvención.

-Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de la subvención, incluyendo la inscripción en el registro público que corresponda de la resolución de subvención relativa a los bienes subvencionados. Las condiciones de difusión y publicidad se ajustarán a lo establecido en la Estrategia de Comunicación aprobada para el Programa Operativo correspondiente.

-Proceder al reintegro de los fondos percibidos, así como al interés de demora correspondiente, cuando se den los supuestos previstos en el procedimiento de reintegro.

-Los beneficiarios habrán de observar, en todo caso, las obligaciones relativas a las disposiciones sobre protección y condiciones de trabajo vigentes en la Ciudad Autónoma de Ceuta.

- Cuando la subvención se solicite por una persona jurídica se requerirá que la realización de la actividad subvencionada tenga cabida dentro del objeto o fines sociales de la misma.

-Cumplir con los requisitos que en materia de igualdad de oportunidades, medio ambiente e innovación social se establezcan en el Reglamento (UE) 1303/2013, el Reglamento (UE) 1304/2013 y cualesquiera otras normas comunitarias o nacionales.

-Aceptar su inclusión en una lista pública de operaciones, que será objeto de publicación electrónica o por otros medios según lo previsto en el artículo 115.2 y el Anexo XII 1 del Reglamento (UE) 1303/2013.

-Observar las normas de subvencionabilidad nacionales y comunitarias que se establezcan.

-Cualquier otra que se desprenda del contenido de las bases reguladoras y normativa aplicable.

Ceuta, a 4 de abril de 2018

Doy fe:

L A SECRETARIA

LA CONSEJERA

M^a. Dolores Pastilla Gómez

Kissy Chandiramani Ramesh

225.- Dar publicidad a la Resolución de la Excm. Sra. Consejera de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo de la ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 23 de marzo de 2018 y número de registro 002722, mediante la que se conceden ayudas públicas relativas a los **“Proyectos de Desarrollo e Innovación empresarial”** al objeto de fomentar las actividades tendentes a incentivar la inversión, el mantenimiento y la creación de empleo productivo en el sector industrial, comercial y de servicio en el marco del Programa Operativo FEDER para Ceuta 2014-2020, Eje Prioritario 3 “Mejorar la competitividad de las pymes”, Prioridad de Inversión 3.c “Apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y de servicios”, Objetivo Específico 3.3.1. “Promover el crecimiento y consolidación de las PYMES, mejorando su financiación, tecnologías y accesos a servicios de apoyo avanzados”, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 28 de febrero de 2017 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente:

RESOLUCION

El Fondo Europeo de Desarrollo Regional es instrumento financiero de la [Comisión Europea](#) cuya finalidad es la ayuda para el [desarrollo económico](#) de las regiones deprimidas de la [Unión Europea](#). Su objetivo es desarrollar los principios económicos en los que se basa la [zona monetaria óptima](#) para que todas las regiones de la [Unión Europea](#) converjan al mismo nivel de desarrollo en [Europa](#).

El Programa Operativo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, FEDER, periodo 2014-2020, para Ceuta, ha sido aprobado por la Comisión Europea el pasado día 22 de julio de 2015.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1303/2013, del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, y al Fondo de Cohesión, además de lo previsto en el Reglamento (CE) 1299/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional al objetivo de cooperación territorial europea, y el Reglamento CE 1301/2013, en el marco de su función, el FEDER está destinado a contribuir a la corrección de los principales desequilibrios regionales dentro de la Comunidad.

Mediante Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública de la Ciudad de Ceuta de fecha 10 de septiembre de 2015, publicada en el BOCCE número 5.504 de fecha 15 de septiembre de 2015, se aprueban las bases reguladoras específicas para la concesión de subvenciones relativas a la mejora de la competitividad entre las Pymes, en el marco del P.O FEDER para Ceuta 2014-2020, Eje Prioritario 3 “Mejorar la competitividad de las Pymes”, Prioridad de inversión 3.3.1 “Apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y servicios”. Modificadas mediante Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo de fecha 8 de febrero de 2017, publicadas en el BOCCE 5.652 de fecha 14 de febrero de 2017, rectificada mediante Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo de fecha 22 de febrero de 2017 y publicadas en BOCCE 5.660 de fecha 14 de marzo de 2017, modificadas posteriormente en Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo de fecha 17 de marzo de 2017, publicadas en el BOCCE 5.663 de fecha 24 de marzo de 2017; así como lo estipulado en las Bases Reguladoras Generales publicadas en el BOCCE 5.426, de fecha 16 de diciembre de 2014 y de la correspondiente Convocatoria, publicada en el BOCCE 5.654, de fecha 21 de febrero de 2017.

Atendiendo a los Criterios de Selección de Operaciones aprobados el día 20 de abril de 2016 por el Comité de Seguimiento, se establecen para esta operación como criterios básicos las inversiones empresariales localizadas en Ceuta, generar empleo o mantener el empleo existente, ser viables desde un punto de vista técnico, económico y financiero, que no hayan tenido destrucción de empleo previo y que contribuyan al logro de los objetivos y resultados específicos de la prioridad, así como a la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres, y favorecer el desarrollo sostenible.

El objeto de las ayudas indicadas consiste en la creación o apertura de nuevos establecimientos, ampliación de establecimientos existentes, diversificación de la producción o modernización de los existentes mediante transformación, y siempre que dicha empresa opere en la Ciudad Autónoma de Ceuta, de conformidad con lo previsto en el marco del Programa Operativo FEDER para Ceuta periodo 2014-2020, Eje Prioritario 3 “Mejorar la competitividad de las PYMES”. Las inversiones a realizar deberán mantenerse por un periodo mínimo de 3 años y 5 años para determinados supuestos.

En cuanto al Plan de financiación, estas ayudas se encuentran cofinanciadas en un 80% con cargo al Programa Operativo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, para Ceuta durante el periodo 2014-2020, así como en un 20% con cargo a los presupuestos de la Ciudad Autónoma de Ceuta. Así mismo, en la citada Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo, de fecha 15 de febrero de 2017, publicada en el BOCCE 5.654 de fecha 21 de febrero de 2017, donde se publica la Convocatoria de ayudas en régimen de concurrencia competitiva, se indica el importe de los créditos disponibles para atender las ayudas y subvenciones relativas a mejorar la competitividad de las pymes. Para la cuarta convocatoria se han asignado **TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL EUROS (322.000,00 Euros)**. El total del presupuesto para el periodo 2017/2018 suma un monto de **UN MILLON NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA Y DOS EUROS (1.932.142,00 euros)**, con cargo al Programa Operativo FEDER 2014-2020 y con cargo al Estado de Gastos e Ingresos de la Sociedad Pública de Desarrollo PROCESA, denominada “Ayudas FEDER”. No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la determinada en las distintas convocatorias.

En todo caso el beneficiario final ha de disponer del 25% de recursos propios para garantizar la ejecución del proyecto, que deberá aportar a la justificación de la realización del proyecto.

Esta operación no está sujeta a costes simplificados sino a costes reales, y para la determinación del coste total financiable se partirá del coste estimado para cada actividad por el solicitante y se deducirán del mismo aquellas partidas que no se ajusten a las condiciones de la convocatoria o no se consideraran necesarias para el desarrollo del proyecto o programa, obteniendo así el importe ajustado del que se deducirá, en su caso, el exceso solicitado sobre la cuantía máxima subvencionable. Una vez determinado el importe ajustado el orden de preferencia para la obtención de la subvención será el que resulte del orden de puntuación obtenido en la evaluación.

El importe concedido, será el establecido en la presente resolución de concesión, no podrá ser rebasado por desviaciones en la ejecución.

Las subvenciones recibidas por el beneficiario final constituyen un ingreso computable a efectos fiscales, en el correspondiente impuesto de sociedades (art.15 LIS) o en el impuesto sobre la renta de las personas físicas (art. 33 LIRPF).

Los beneficiarios de este programa recibirán un porcentaje mínimo de subvención del 9% de los costes subvencionables, con un tope máximo del 35% de la Base incentivable para las empresas pequeñas y del 25% de la base incentivable para la mediana, en términos de equivalente de subvención.

Si la subvención así obtenida supera los límites establecidos en el párrafo anterior, se aplicará este límite como importe total máximo de la subvención a obtener.

Estas ayudas están acogidas al régimen de mínimos, establecido en el Reglamento (EU) nº 1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013; en virtud del cual la ayuda total de mínimos, concedida a una única empresa determinada no podrá ser superior a 200.000 euros, durante cualquier período de tres ejercicios fiscales.

En relación con el calendario de ejecución, estas ayudas deberán estar completamente justificadas antes de proceder a su pago en un plazo máximo de 6 meses a contar desde la publicación de la presente resolución, quedando sujetas al reintegro total de la subvención en caso de incumplimiento de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las bases reguladoras.

Se consideran indicadores de comunes de resultados para esta operación, el número de empresas que reciben apoyo, el número de nuevas empresas apoyadas, el aumento del empleo en las empresas subvencionadas.

Con fecha 12 de diciembre de 2017 se reúne el Comité Técnico de Evaluación designado, el cual, a la vista de los informes realizados por los Técnicos asignados a la gestión de los Programas Operativos de esta Sociedad, que comprueba la exactitud de la documentación que debe acompañar a la solicitud incluidos los documentos para la valoración de los criterios establecidos en la base C- Fase de Instrucción, concurrencia, valoración, propuesta, al objeto de proceder a valorar y concretar el resultado final de la concurrencia competitiva de los expedientes, asignándoles la puntuación que por orden les corresponda, así como la asignación económica que le sea atribuida en base a ello. Para esta convocatoria hay asignado un presupuesto por un total de **322.000,00 euros**, todo ello referido al período establecido desde el día 21 de agosto al 20 de octubre de 2017 (4ª Convocatoria).

Con fecha 18 de diciembre de 2017, se celebró Comité de Seguimiento Local, cuya acta consta hábil en el expediente, al objeto de celebrar una sesión informativa sobre los resultados obtenidos en cuanto a solicitudes de ayuda tramitadas en el periodo comprendido entre el 21 de agosto y el 20 de octubre de 2017.

Con posterioridad el técnico instructor elabora la propuesta de Resolución Provisional con fecha 18 de diciembre de 2017 que es remitida a todas las empresas colaboradoras y personas interesadas mediante su publicación en el BOCCE número 5.741 de 22 de diciembre de 2017, otorgándoles 10 días hábiles a las empresas solicitantes para que presenten alegaciones.

Evacuado el trámite de audiencia, los/as siguientes interesados/as presentan alegaciones dentro del plazo:

El día 27 de diciembre de 2017 D. José Antonio García Pastor presenta escrito de modificación de la inversión subvencionable detallada en su expediente. Posteriormente el día 4 de enero de 2018, D. Pedro Martínez Bagur presenta un escrito de modificación de la inversión subvencionable relacionada en la solicitud de ayuda. Finalmente, el día el 9 de enero de 2018, Dª María Teresa Donet Barriga presenta también un escrito de modificación sobre la inversión subvencionable detallada en el expediente. Todas estas modificaciones son informadas de manera favorable por la técnica responsable de la instrucción de los expedientes.

Una vez terminado el plazo y resueltas las alegaciones, el órgano instructor dicta Propuesta de Resolución Definitiva con fecha 22 de enero de 2018, publicada en el BOCCE número 5.753 de fecha 2 de febrero de 2018 concediéndose un plazo de 10 días hábiles para prestar conformidad o aceptación de dicha propuesta para la concesión de la ayuda.

En una revisión posterior del documento, se aprecia un error en el expediente número 70 correspondiente a D. José Antonio García Pastor en la cifra consignada como inversión subvencionable, la cual asciende a 43.000 € en lugar de los 42.000 € que aparecen en el documento anteriormente señalado.

Finalizado el plazo para aceptar las subvenciones concedidas provisionalmente en Propuesta de Resolución Definitiva, no existe ninguna empresa que renuncie a continuar con el trámite de concesión de la subvención, habiendo presentado todas, el anexo VII relativo a la aceptación de la subvención.

Con fecha 1 de marzo de 2018 el departamento de control de PROCESA realiza una verificación administrativa al objeto de elaborar un informe de control interno provisional sobre las operaciones cofinanciadas por fondos EIE para Ceuta periodo de programación 2014-2020 relativo a las ayudas de inversión en la 4ª convocatoria. Del resultado del mencionado control, se desprende de una incidencia en la solicitud de ayuda presentada por Almina Eventos, SL provista de CIF B510019370 identificada como expediente 71 comprobándose que:

- 1.- La empresa viene desarrollando la actividad de formación desde el 01/09/2017 según certificado de actividades económicas que aporta. En base a ello se informa de que no se trataría de una diversificación ya que no se ajusta con lo establecido en las bases reguladoras, proponiéndose la denegación de la concesión.
- 2.- Igualmente se indica que el presupuesto que se aporta en fecha 18/09/2017 emitido por Ibérica Computer, SL no cumpliría con lo establecido en las Bases Reguladoras Específicas, concretamente lo señalado en la base 12 apartado D relativa a las condiciones de los activos materiales, adjuntándose informe del técnico competente en la materia de fecha 28 de febrero de 2018.

Posteriormente, con fecha 16 de marzo de 2018 se ha procedido a realizar el control administrativo previo a los expedientes objeto de concesión por parte del responsable del área de control. Dicho informe se ha realizado sobre la totalidad de los expedientes propuestos para su concesión, realizándose un informe de control interno definitivo negativo (AC1:AC-2017/236) para la solicitud de ayuda presentada por Almina Eventos, SL número 71, indicándose en dicho documento que se detecta incumplimiento de las Bases Reguladoras Específicas para la concesión de subvenciones destinadas a PYMES para la realización de proyectos de desarrollo e innovación empresarial en su base 6-d) “la solicitud deberá presentarse antes del inicio de las actuaciones para la que se solicita la ayuda...”. Verificado el expediente, se considera que no existe diversificación de los servicios que pretende desarrollar en la empresa, puesto que la viene desarrollando con anterioridad como se desprende del alta del IAE de fecha 1 de septiembre de 2017, por lo que no procede continuar con la tramitación administrativa del expediente.

Atendiendo al procedimiento administrativo establecido en las bases reguladoras, se ha procedido a tener por desistidas aquellas solicitudes de participación en el proceso que no han completado correctamente la solicitud y que se indican en el Doc. Anexo I.

Así mismo, se ha procedido a denegar las solicitudes que se indican en el Doc. Anexo II, atendiendo a los motivos que se especifican de forma individualizada en dicho documento Anexo (II).

Todas aquellas solicitudes correctamente presentadas han sido propuestas para su concesión y para ser beneficiario final de la ayuda, se encuentran indicadas en el Doc. Anexo III, previa comprobación de que reúnen las condiciones necesarias para su concesión. No existen ayudas que superen los 30.000,00 euros, por tanto no es necesario dar cuenta al Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de conformidad con lo establecido en el Reglamento de subvenciones de Ceuta.

Estas ayudas están condicionadas a la correcta justificación económica y técnica de las mismas, perdiendo el derecho al cobro de la subvención por falta de justificación correcta, conforme al procedimiento previsto en las bases reguladoras en un plazo máximo de 6 meses a contar desde la publicación de la presente resolución. El beneficiario está obligado a la realización de los comportamientos que se expresan en el Doc. Anexo IV de esta Resolución.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1304/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre 2013, relativo al Fondo Social Europeo, en el marco de su función, el FSE refuerza la cohesión económica y social mejorando el empleo y las oportunidades de trabajo favoreciendo el acceso al empleo y la inserción en el mercado de trabajo de las personas inactivas y de las que buscan trabajo, al objeto de evitar el desempleo.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1303/2013, del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, y al Fondo de Cohesión. Igualmente se ha atendido al Reglamento CE 1299/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional al objetivo de cooperación territorial europea, y el Reglamento CE 1301/2013, en el marco de su función, el FEDER está destinado a contribuir a la corrección de los principales desequilibrios regionales dentro de la Comunidad.

A los efectos previstos en el artículo 6 de la Ley General de Subvenciones, las subvenciones concedidas por cualquiera de las Administraciones Públicas definidas en el artículo 3 de la Ley que hayan sido financiadas total o parcialmente con cargo a fondos de la Unión Europea se regularán por la normativa comunitaria y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquéllas. Además, resultarán de aplicación supletoria los procedimientos de concesión y de control previstos en la citada Ley.

El artículo 125 del Reglamento 1303/2013, de 18 de diciembre, del Parlamento Europeo y el Consejo, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al FSE, FEDER, FC, FEARD y FEMP, en adelante RDC, dispone, entre otras obligaciones, la de establecer un documento de información al beneficiario y destinatario final, sobre las condiciones de la ayuda para cada operación, en especial los requisitos específicos relativos a los productos o servicios que deban obtenerse con ella, el plan financiero y el calendario de ejecución, así como los derechos y obligaciones que contrae el mismo con la concesión de la ayuda. Mediante la Guía del DECA, emitida por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, establece que el documento DECA será la resolución de concesión o adjudicación de la ayuda.

Estas ayudas están acogidas al régimen de mínimos, establecido en el Reglamento (EU) nº 1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 (DO L352 de 24-12-2013); en virtud del cual la ayuda total de mínimos, concedida a una única empresa determinada no podrá ser superior a 200.000 euros, durante cualquier período de tres ejercicios fiscales. Este límite se aplicará independientemente de la forma de la ayuda de mínimos o del objetivo perseguido e indistintamente de si la ayuda concedida por el Estado miembro está financiada total o parcialmente mediante recursos de origen comunitario. Antes de la concesión de la ayuda la empresa deberá aportar una declaración escrita, (Anexo II) sobre cualquier ayuda recibida durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso.

El citado Reglamento se aplicará a las ayudas concedidas mediante estas bases reguladoras, y no serán acumulables con ninguna otra ayuda correspondiente a los mismos gastos subvencionables, si dicha acumulación da lugar a una intensidad de la ayuda superior a la establecida para cada caso en el Reglamento 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

Siendo de aplicación la normativa comunitaria y nacional en materia de subvenciones.

Así mismo, es de aplicación subsidiaria todo lo previsto en las Bases Reguladoras Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta, aprobadas mediante Resolución de la Consejería de Hacienda, Economía y Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 12 de diciembre de 2014, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad de 16 de diciembre de 2014, para las ayudas cofinanciadas con Fondos EIE.

PARTE DISPOSITIVA:

Por todo lo cual, basándome en el ejercicio de las facultades que me han sido conferidas y bajo los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, **HE RESUELTO:**

PRIMERO: Tener por desistidas las solicitudes incompletas presentadas, que integran la relación del ANEXO I.

SEGUNDO: Denegar las ayudas solicitadas a la relación de solicitudes que integran el ANEXO II, en base a los motivos de exclusión indicados en la misma.

TERCERO: Conceder las ayudas públicas con cargo al Programa Operativo FEDER para Ceuta 2014-2020, Eje Prioritario 3 “Mejorar la competitividad de las PYMES”, Prioridad de Inversión 3.c “Apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y de servicios”, Objetivo Específico 3.3.1. “Promover el crecimiento y consolidación de las PYMES, mejorando su financiación, tecnologías y accesos a servicios de apoyo avanzados”, a las ayudas que se indican en orden decreciente en el ANEXO III.

CUARTO: Aprobar el gasto correspondiente a cada una de las ayudas concedidas a los beneficiarios que se indican en orden decreciente en el ANEXO III. Que asciende a un total de **NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE EUROS CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS (97.427,66 €)**.

QUINTO: Condicionar el abono de la ayuda a la correcta justificación por parte de los beneficiarios de la realización del proyecto, así como cumplir con todas y cada una de las condiciones establecidas en sus memorias y en las Bases Reguladoras.

SEXTO: Los beneficiarios conocen las condiciones de las ayudas y están obligados a realizar los compromisos asumidos junto a la solicitud, y aquellos que han sido valorados para resultar beneficiarios de la ayuda, así como en el documento de aceptación de la misma, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 125.3.c del Reglamento 1303/2013, que se concretan en el **ANEXO IV** de esta Resolución.

SÉPTIMO: Comunicar la presente Resolución a los solicitantes y beneficiarios mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

OCTAVO: Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de potestativo de reposición, en el plazo de un mes, de conformidad al artículo 123 y siguientes de la ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley de 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

ANEXOS

ANEXO I: SOLICITUDES DESISTIDAS

Exp	Solicitante	DNI/NIE	Motivo
67	Juan Germán Cabezón Morant	45110700H	Las solicitudes de ayuda, no han sido completadas con la documentación requerida de conformidad con lo establecido en la base 16.B Fase de inicio, párrafo relativo a la subsanación de errores “Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos o no se acompañasen de los documentos preceptivos o necesarios para la debida evaluación del proyecto, el órgano instructor requerirá al interesado/a para que en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles subsane la falta o acompañe dichos documentos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la LRJA-PAC”.
83	Meriem Akil	X7821527D	
86	Said Azoul Taouni	79223720J	

ANEXO II: SOLICITUDES DENEGADAS

Denegar la subvención a los siguientes solicitantes por no reunir los requisitos de las Bases Reguladoras:

Exp	Solicitante	DNI	Motivo
66	Belén González Román	45116626X	El informe técnico de la instructora señala que la adquisición de las acciones de una empresa no se considera inversión inicial (en este caso las participaciones necesarias para ser cooperativista), los activos inmateriales deben ser amortizables. (Art. 31.6 LGS) (las participaciones no son susceptibles de amortización) y adquirirse en condiciones de mercado a terceros no relacionados con el comprador, y en este caso no se acredita que sean adquiridas a precio de mercado. Y por último, no se puede considerar como ninguna línea de inversión subvencionable, pues no crea ningún establecimiento nuevo, sino que va a ejercer sus servicios en un establecimiento existente; y al no estar con anterioridad desarrollando actividad alguna, no se encuadra ni en ampliación, diversificación ni transformación de conformidad con la normativa en vigor de las ayudas.
76	Yamila López Yel Lul	45099072M	La solicitante indica en el punto 9 de la memoria de inversión, y en virtud de lo establecido en la base 12, el resumen las inversiones que va a llevar a cabo. En este caso es un vehículo de más de 18.000 €, por lo que es necesaria la presentación de 3 ofertas de diferentes proveedores. Cuando la instructora revisa dichos presupuestos y el que la solicitante dice que escoge, comprueba que el vehículo que presenta como inversión y los 3 presupuestos se corresponden con todoterrenos, y si acudimos a las bases reguladoras generales, en su artículo 11º. Costes subvencionables, dice que “los elementos de transporte de carácter industrial. Los vehículos turismos solo se considerarán cuando resulten imprescindibles por razón de la actividad y deberán llevar impresos los logotipos de las empresas de forma permanente y visible ocupando como mínimo el 40% del vehículo”. Por lo tanto, atendiendo a su I.A.E. y la descripción del proyecto, en el que se dice que el vehículo va a ser usado para el transporte de mercancías, el modelo presentado de vehículo no se considera un “transporte de carácter industrial”, por lo tanto, NO ES SUBVENCIONABLE.
71	Almina Eventos, SL	B51019370	De conformidad con el informe de control interno definitivo negativo (AC1:AC-2017/236) de fecha 16 de marzo de 2018, para la solicitud de ayuda presentada por Almina Eventos, SL número 71, indicándose en dicho documento que se detecta incumplimiento de las Bases Reguladoras Específicas para la concesión de subvenciones destinadas a PYMES para la realización de proyectos de desarrollo e innovación empresarial en su base 6-d) “la solicitud deberá presentarse antes del inicio de las actuaciones para la que se solicita la ayuda...”. Verificado el expediente, se considera que no existe diversificación de los servicios que pretende desarrollar en la empresa, puesto que la viene desarrollando con anterioridad como se desprende del alta del IAE de fecha 1 de septiembre de 2017, por lo que no procede continuar con la tramitación administrativa del expediente.



ANEXO III: SOLICITUDES CONCEDIDAS

exp.	solicitud	solicitante	DNI/CIF	dirección	actividad	línea.	inversión estimada	Inversión subvenc.	empleo autón.	empleo cta aj. a crear	Punt.	Subvenc.	%
82	18-10-17	Pilar Rodríguez Godino	45087286H	C/ Real nº 53	peluquería (epig.972,1)	línea I	14.191,91	13.582,91	1	1,5	8,5	4.414,45	32,50
75	09-10-17	M ^a Teresa Donet Barriga	45101236F	calle Méndez Núñez bajo 8	servicios de peluquería de señora y caballero (972,1)	línea I	30.178,26	30.178,26	1	1	8	9.355,26	31,00
80	16-10-17	Pedro Ismael Martínez Bagur	45071158J	C/ Jaudenes 6 Acc C	Comercio minorista de prendas de vestir y tocado (epig. 651,2)	línea I	29.308,35	25.308,35	2	0	8	7.845,59	31,00
74	29-09-17	Félix Arconada Mancho	31844534E	CC Parques de Ceuta, Avda Gral Muslera s/n	Servicios Fotográficos (epig.973,1)	línea I	27.837,50	22.937,50	0	2	7	7.110,63	31,00
72	28-09-17	Jose Manuel Carmona Vallejo	45118434R	Mercado Real 90 puesto 30	comercio al menor de productos alimenticios y bebidas en general (epig. 647)	línea I	2.205,00	2.205,00	1	0	6	617,40	28,00
84	20-10-17	Abdelkader Mohamed Abdeslam	45082366C	Avda de Regulares 4	servicio de peluquería de caballero (epig. 972,1)	línea I	8.475,60	8.475,60	1	0	6	2.288,41	27,00
68	06-09-17	Lidia Rocio Sánchez Castañeda	45119960D	Delgado Serrano 4 puerta 3	Servicios Fotográficos (epig.973,1)	línea I	4.643,69	4.643,69	0	0	6	1.160,92	25,00
69	15-09-17	Ana María Torres Valente	45088855T	calle General Valera nº 47	Alquiler otros bienes (epig.859)	línea I	14.598,00	14.598,00	0	0	6	3.503,52	24,00
73	28-09-17	Free Ceuta, SL	B51010387	Calle Camoens nº 5	comercio al menor de productos textiles, confecciones (epig.651,1)	línea I	28.343,34	28.343,34	0	0	6	7.085,84	25,00
81	17-10-17	Ana María Astorga Vargas	45120149Z	C/ Delgado Serrano 1 2º	salones e institutos de belleza (epig.972,2)	línea I	8.784,42	8.784,42	0	0	5	2.108,26	24,00
63	22-08-17	Free Ceuta, SL	B51010387	Paseo del Revellín 25-2-B	comercio menor lencería y corsetería (651,3)	línea II	64.071,43	64.071,43	0	0	3	4.693,70	20,00
79	13-10-17	Antonio Guerra Gallardo	45111762E	Paseo de las Palmeras nº 3	consultas y clínicas veterinarias (epig. 945,1)	línea II	20.097,76	20.097,76	0	0	3	3.818,57	19,00
85	20-10-17	Dermiestetica y Salud, SL	B51023737	Plaza de los Reyes entreplanta acceso 11 B 12	salón e instituto de belleza (epig. 972,2)	línea II	27.000,00	27.000,00	0	0	2,5	5.400,00	20,00
64	28-08-17	SMDTC construcciones, sl	B51037356	calle Canalejas nº 3	construcción completa, reparaciones y conservación (epig. 501,1)	línea II	18.441,36	18.441,36	0	0	2	3.503,86	19,00
70	20-09-17	Jose Antonio García Pastor	45086040Z	Teniente Coronel Gautier 27	enseñanza de conducción de vehículos terrestres (933,1)	línea II	43.000,00	43.000,00	0	0	2	8.170,00	19,00
77	11-10-17	Art factory art School and lenguaje, CB	E51032266	calle Dueñas nº 5	Otras actividades de enseñanza (933,9)	línea II	76.900,60	76.900,60	0	0	2	14.611,11	19,00
78	11-10-17	Casas Asesores CIE, SLP	B51009363	calle Mina nº 1 bajo	Otros servicios independientes (epig. 849,9)	línea II	41.359,86	41.359,86	0	0	2	7.858,37	19,00
65	30-08-17	Herederos de Bernabé Rios, SL	B11959137	calle Molino nº 54	elaboracion de panes especiales y bollería (epig.419,2)	línea II	20.430,35	20.430,35	0	0	1,5	3.881,77	19,00
							479.867,43	470.358,43	6	4,5		97.427,66	

En relación a la solicitud de ayuda presentada por Free Ceuta, SL exp.73, La técnica instructora del expediente realiza el presente **informe técnico complementario** tras haber recibido un informe de control interno por parte del Departamento de Control, de fecha 1 de Marzo de 2018, en el cual se dice que el presupuesto presentado por el solicitante de la empresa Model Plast relativo a los rótulos no es una factura-proforma o presupuesto, sino un pedido-contrato y según la Base 6.- Requisitos de los proyectos, en su punto d), “La solicitud para acogerse a estas ayudas debe presentarse antes del inicio de las inversiones y actuaciones para la que se solicita la ayuda, de tal manera que el proyecto solo será subvencionable si se acredita haberse iniciado después de presentar solicitud de participación en el proceso de concesión”, por lo tanto, **en este informe se modifica la inversión subvencionable excluyendo dicho pedido de la inversión subvencionable**

Exp.	Solicitante	Compromisos asumidos
82	Pilar Rodríguez Godino	<ul style="list-style-type: none"> - Creación de 3 puestos de trabajo indefinidos por cuenta ajena a jornada parcial y el propio puesto de trabajo de manera autónoma dándose de alta en el R.E.T.A. - Inversión en obras por un valor de 4.379,78 euros. - Inversión en Activos Fijos por un valor de 8.594,13 euros. - Inversión en Estudios previos y consultorías por un valor de 609 euros. - Llevar a cabo las medidas medioambientales según anexo X
75	Mª Teresa Donet Barriga	<ul style="list-style-type: none"> - Creación de 2 puestos de trabajo, una persona indefinida por cuenta ajena a jornada completa y su propia alta en el R.E.T.A. - Inversión en obras por un valor de 11.699,42 euros. - Inversión en Activos Fijos por un valor de 18.478,84 euros. - Llevar a cabo las medidas medioambientales según anexo X
80	Pedro Ismael Martínez Bagur	<ul style="list-style-type: none"> - Creación de 2 puestos de trabajo bajo la forma de régimen especial de autónomos. - Inversión en obras por un valor de 11.975,16 euros. - Inversión en Activos Fijos por un valor de 13.333,19 euros. - Llevar a cabo las medidas medioambientales según anexo X
74	Félix Arconada Mancho	<ul style="list-style-type: none"> - Creación de 2 puestos de trabajo indefinidos por cuenta ajena a jornada completa. - Inversión en Activos Fijos por un valor de 20.037,50 euros. - Inversión en Estudios previos y consultorías por un valor de 5.800,00 euros. - Llevar a cabo las medidas medioambientales según anexo X
72	Jose Manuel Carmona Vallejo	<ul style="list-style-type: none"> - Creación de su propio puesto de trabajo por cuenta propia. - Inversión en Activos Fijos por un valor de 2.205,00 euros. - Llevar a cabo las medidas medioambientales según anexo X
84	Abdelkader Mohamed Abdeselam	<ul style="list-style-type: none"> - Inversión en obras por un valor de 281,75 euros. - Inversión en Activos Fijos por un valor de 8.193,85 euros.
68	Lidia Rocio Sánchez Castañeda	<ul style="list-style-type: none"> - Inversión en Activos Fijos por un valor de 4.643,69 euros. - Llevar a cabo las medidas medioambientales según anexo X
69	Ana María Torres Valente	<ul style="list-style-type: none"> - Inversión en Activos Fijos por un valor de 14.598,00 euros.
73	Free Ceuta, SL	<ul style="list-style-type: none"> - Inversión en obras por un valor de 4.839,86 euros. - Inversión en Activos Fijos por un valor de 23.503,48 euros. - Llevar a cabo las medidas medioambientales según anexo X
81	Ana María Astorga Vargas	<ul style="list-style-type: none"> - Inversión en Activos Fijos por un valor de 8.784,42 euros
63	Free Ceuta, SL	<ul style="list-style-type: none"> - Inversión en obras por un valor de 33.138,00 euros. - Inversión en Activos Fijos por un valor de 30.933,43 euros. - Llevar a cabo las medidas medioambientales según anexo X
79	Antonio Guerra Gallardo	<ul style="list-style-type: none"> - Inversión en Activos Fijos por un valor de 20.097,76 euros.
85	Dermiestetica y Salud, SL	<ul style="list-style-type: none"> - Inversión en Activos Fijos por un valor de 27.000,00 euros. - Llevar a cabo las medidas medioambientales según anexo X
64	SMDTC construcciones, sl	<ul style="list-style-type: none"> - Inversión en Activos Fijos por un valor de 18.441,36 euros
70	Jose Antonio García Pastor	<ul style="list-style-type: none"> - Inversión en Activos Fijos por un valor de 43.000,00 euros
77	Art factory art School and language, CB	<ul style="list-style-type: none"> - Inversión en obras por un valor de 68.925,72 euros. - Inversión en Activos Fijos por un valor de 5.474,88 euros. - Inversión en Estudios previos y consultorías por un valor de 2.500 euros
78	Casas Asesores CIE, SLP	<ul style="list-style-type: none"> - Inversión en obras por un valor de 20.539,79 euros. - Inversión en Activos Fijos por un valor de 20.820,07 euros.
65	Herederos de Bernabé Rios, SL	<ul style="list-style-type: none"> - Inversión en Activos Fijos por un valor de 20.430,35 euros.

ANEXO IV: OBLIGACIONES QUE ASUMEN LOS BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS:

Se consideran obligaciones esenciales de los beneficiarios de las operaciones seleccionadas, las siguientes:

-Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones, en los términos previstos en la Resolución de concesión.

-Acreditar ante el órgano designado para el seguimiento y control para la verificación de la realización del proyecto, el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinaron la concesión de la subvención, aportando al efecto cuanta documentación le fuera requerida en su procedimiento de verificación, tanto administrativas como sobre el terreno que se lleven a cabo.

-Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

-El beneficiario deberá mantener el objeto del proyecto subvencionado durante al menos tres años, en los términos que establezcan las bases reguladoras.

-El beneficiario deberá presentar informe de vida laboral actualizado semestralmente, desde la contratación del puesto de trabajo subvencionado hasta la finalización de la obligación del plazo de mantenimiento del empleo.

-Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con el proyecto, efectúe el órgano designado para el seguimiento y control para verificar su realización, así como cualquier otra que le corresponda efectuar, debiendo permitir en todo momento el acceso a sus instalaciones, la obtención de datos y actividades y facilitar la información que le fuese requerida. Asimismo, se someterá a la comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competente, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores, de conformidad con el artículo 46 LGS.

-Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, Unidad Administradora del Fondo Social, la Intervención General de la Administración del Estado o Intervenciones Delegadas, Órganos de control de la Comisión Europea o el Tribunal de Cuentas Europeo.

-Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

-Acreditar con anterioridad al pago de la subvención que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

-Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos en la legislación mercantil, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por el órgano concedente con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

- Llevar una contabilidad separada o código contable separado para los gastos e ingresos vinculados a la subvención.

- Presentar memoria de actuación y memoria económica justificativa de la correcta ejecución del proyecto.

-Acreditar que los gastos e inversiones realizados y declarados son conformes con las normas aplicables sobre ayudas de Estado y que no existe doble financiación del gasto con otros regímenes comunitarios o nacionales, así como con otros periodos de programación de Fondos Estructurales.

-Conservar los documentos originales o copias debidamente compulsadas o bien en soportes de datos comúnmente aceptados, en especial versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica justificativos de la actuación realizada y de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. La disponibilidad de los documentos se ajustará a lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento 1303/2013.

- Justificar las circunstancias que han motivado la modificación de la alteración de las condiciones presentadas para la concesión de la subvención.

-Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de la subvención, incluyendo la inscripción en el registro público que corresponda de la resolución de subvención relativa a los bienes subvencionados. Las condiciones de difusión y publicidad se ajustarán a lo establecido en la Estrategia de Comunicación aprobada para el Programa Operativo correspondiente.

-Proceder al reintegro de los fondos percibidos, así como al interés de demora correspondiente, cuando se den los supuestos previstos en el procedimiento de reintegro.

-Los beneficiarios habrán de observar, en todo caso, las obligaciones relativas a las disposiciones sobre protección y condiciones de trabajo vigentes en la Ciudad Autónoma de Ceuta.

- Cuando la subvención se solicite por una persona jurídica se requerirá que la realización de la actividad subvencionada tenga cabida dentro del objeto o fines sociales de la misma.

-Cumplir con los requisitos que en materia de igualdad de oportunidades, medio ambiente e innovación social se establezcan en el Reglamento (UE) 1303/2013, el Reglamento (UE) 1304/2013 y cualesquiera otras normas comunitarias o nacionales.

-Aceptar su inclusión en una lista pública de operaciones, que será objeto de publicación electrónica o por otros medios según lo previsto en el artículo 115.2 y el Anexo XII 1 del Reglamento (UE) 1303/2013.

-Observar las normas de subvencionabilidad nacionales y comunitarias que se establezcan.

-Cualquier otra que se desprenda del contenido de las bases reguladoras y normativa aplicable.

Ceuta, a 4 de abril de 2018

LA SECRETARIA GENERAL
PDF El Técnico de Administración General

Rodolfo Croce Clavero

———— o ————